

SESIÓN ORDINARIA N°.70-2021

Acta de la Sesión Ordinaria N°.70-2021 celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Cantón de La Unión por el medio virtual Aplicación ZOOM, el jueves 4 de marzo del año 2021, al ser las dieciocho horas con cinco minutos.

A continuación, el señor Quirós Araya Presidente de dicho Órgano Colegiado da la bienvenida y brinda un minuto de reflexión; una vez finalizada la reflexión se procede por parte del Directorio de este Concejo Municipal a constatar la asistencia de los miembros que están de forma virtual:

DIRECTORIO DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTE DE FORMA VIRTUAL				
Alfredo	Quirós	Araya	PRESIDENTE MUNICIPAL	
Diana	Vanessa	Andrade	Chavarría	VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
REGIDORES PROPIETARIOS PRESENTES DE FORMA VIRTUAL				
Mario Mora Marín				
Karla Espinoza Majano				
María de los Ángeles Brenes Oviedo				
Vladimir Mora Nájera				
Leonardo Jiménez Campos				
José Otilio Núñez Mora				
Oscar Sanabria Villalobos				
REGIDORES SUPLENTE PRESENTES DE FORMA VIRTUAL				
Leda Patricia Hernández Castro				
Ricardo Granados Valverde				
Carlos Alberto Abarca Monestel				
Juana Zeneida Chaves Vargas				
Marjorie Sánchez Duarte				
Mariana Marcela Barquero Fonseca				
Karen María Vega Soto				
Ginette Alejandra Varela Villalta				
María Virginia Páez Valverde				
SÍNDICOS PROPIETARIOS PRESENTES DE FORMA VIRTUAL				
Miguel Humberto Salas Arguello				TRES RÍOS
Eddy Miguel Barquero Garita				SAN DIEGO
Vinicio Arrieta Cortes				SAN JUAN
Ana Margarita Bolaños Aguilar				SAN RAFAEL

Ana Isabel Solano Calvo	CONCEPCION
Naín Geremar Abarca Monestel	DULCE NOMBRE
Marisol Brenes Vindas	SAN RAMÓN
José David Chavarría Quesada	RÍO AZUL
SINDICOS SUPLENTES PRESENTES DE FORMA VIRTUAL	
Bernardita Vega Araya	TRES RÍOS
Johanna María Montoya Araya	SAN DIEGO
Victoria Cascante Chacón	SAN JUAN
Edwin Zúñiga Muñiz	SAN RAFAEL
Juan Manuel Serrano Bonilla	CONCEPCIÓN
Isabel Brenes Cambronero	DULCE NOMBRE
Álvaro Alcázar Hernández	SAN RAMÓN
Yolanda Madrigal Hernández	RÍO AZUL
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE PARTICIPAN DE FORMA VIRTUAL	
Christian Torres Garita	Vivian María Retana Zúñiga
ALCALDE MUNICIPAL	SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Maribel Álvarez Mora	
VICEALCALDESA MUNICIPAL	

Una vez comprobada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal por parte del Directorio de dicho Órgano Colegiado, el señor Alfredo Quirós Araya Presidente, da a conocer el orden del día tal cual consta a continuación:

AGENDA

1. -Aprobación de actas anteriores.
2. -Correspondencia recibida.
3. -Informes de Comisiones.
4. -Asuntos de los Señores(as) Regidores.
5. -Asuntos de los Señores(as) Síndicos.
6. -Asuntos del Sr. Alcalde.
7. -Mociones y proposiciones.

Una vez conocida la Agenda, se procede en cumplimiento de esta a comenzar con cada uno de los temas, conforme se en listaron. Por lo cual se da inicio a continuación con el Capítulo Primero denominado: Aprobación de Acta anterior.

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobación de Acta anterior.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que da inicio con el Capítulo Primero referente a la Aprobación de Acta anterior, sometiendo a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°68-2021, por lo cual solicita que se sirvan informar si hay alguna omisión, error o modificación.

Al no haber más observaciones, omisión, error o modificación al Acta de la Sesión Ordinaria N°68-2021, se somete a aprobación, tal y cual se detalla de la siguiente manera:

Artículo 1.-SE ACUERDA APROBAR, EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°.68-2021, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS, NUÑEZ MORA Y SANABRIA VILLALOBOS.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°69-2021, por lo cual solicita que se sirvan informar si hay alguna omisión, error o modificación.

Al no haber alguna omisión, error o modificación al Acta de la Sesión Extraordinaria N°69-2021, se somete a aprobación, tal y cual se detalla de la siguiente manera:

Artículo 2.-SE ACUERDA APROBAR, EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N°.69-2021, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS, NUÑEZ MORA Y SANABRIA VILLALOBOS.

Tratado el Capítulo Primero, se procede a continuar con el Capítulo Segundo denominado: Correspondencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Correspondencia recibida.

El señor Quirós Araya Presidente de este Concejo Municipal procede a dar la bienvenida y el uso de la palabra a la señora Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal, con la finalidad de dar inicio con el Capítulo Segundo referente a la Correspondencia.

La señora Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal da las buenas noches a todos los presentes e inicia con la lectura de cada uno de los resúmenes de las notas que se tratarán en la Correspondencia del día de hoy:

Artículo 3.-Se recibe nota de fecha 22 de febrero de 2021 suscrita por la señora Ana Isabel Solano Calvo Síndica del Concejo de Distrito de Concepción al Concejo Municipal, quien hace entrega de un formulario de beca con la respectiva cuenta IBAN, de un estudiante de la Escuela Ricardo André Strauss.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial de Concejos de Distrito y Becas.

Artículo 4.-La señorita Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal, da respuesta a los Acuerdos Nos. 1066, 1067 y 1068 adoptados en Sesión Ordinaria N°68-2021 el pasado 25 de febrero de 2021, referentes a recomendaciones de la Comisión Especial de Seguimiento de Acuerdos. Cabe manifestar que la información solicitada por dicha Comisión fue remitida el pasado 26 de febrero de los corrientes a la Comisión.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial de Seguimientos de Acuerdos.

Artículo 5.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio AL-21632-CPSN-OFI-0294-2021 suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez de la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal, indicando que la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para estudio el proyecto de ley: “PROHIBICION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOTERIAS Y JUEGOS DE AZAR NO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y QUE AFECTAN LAS UTILIDADES GENERADAS PARA FINANCIAR PROGRAMAS SOCIALES”, Expediente N.º 21632. En sesión N° 15 del 18 de febrero de 2021, se acordó consultar el último texto sustitutivo aprobado, el cual se adjunta.

Trámite. Se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 6.-Se recibe correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021 suscrito por la Licda. Hilda Chang Méndez Contralora de Servicios de la Municipalidad de La Unión al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna y a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, quien remite información adicional de queja formal planteada el pasado 24 de febrero de 2020 a la DIDEKU sobre seguimiento a demolición de una construcción y alcances legales.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 7.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DAM-335-2021 suscrito por el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal al Concejo Municipal, quien remite el Informe de Rendición de Cuentas año 2020.

El regidor Jiménez Campos procede a dar lectura al Artículo 17: Corresponden a la persona titular de la Alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones. A su vez de lectura al inciso G del mismo artículo: rendir cuentas a los vecinos del cantón mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año y así sucesivamente; lo que quiere recalcar es que lo que es el informe de labores debe darlo el, como dice el artículo 17, el titular de la Alcaldía. Le indica al señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal que es su palabra.

Conocido el oficio MLU-DAM-335-2021 suscrito por el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal, el señor Quirós Araya Presidente Municipal propone adoptar acuerdo en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley No. 7794, en donde se ordena a la persona titular de la Alcaldía, lo siguiente: Inciso g) “Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género”. Se convoca a Sesión Extraordinaria Virtual, el próximo martes 09 de marzo del 2021 a las 19:00 horas.

Analizada la propuesta del señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal, se adopta el siguiente que acuerdo que se procede a transcribir a continuación:

ACUERDO N°1074.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN DE FORMA UNANIME Y EN FIRME CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, EL PRÓXIMO MARTES 09 DE MARZO DEL 2021 A LAS 19:00 HORAS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NO. 7794, EN DONDE SE ORDENA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LO SIGUIENTE: INCISO G) “RENDIR CUENTAS A LOS VECINOS DEL CANTÓN, MEDIANTE UN INFORME DE LABORES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, PARA SER DISCUTIDO Y APROBADO EN LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE CADA AÑO. DICHO INFORME DEBE INCLUIR LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

Artículo 8.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio N°30-SCMD-21 suscrito por el señor Alexander Díaz Garro Secretaria Municipal del Distrito de Paquera a la Asamblea Legislativa y a los Concejos Municipales, quien informa sobre el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado, para manifestarse a favor de CONAPE.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 9.-Se recibe correo electrónico del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal al Concejo Municipal, quien remite la segunda inscripción del Webinar Segunda Parte Tendencias Tecnológicas, a realizarse el 2 de marzo de 2021. Cabe manifestar que dicha información fue remitida en tiempo y forma a los correos electrónicos de los integrantes del Concejo Municipal.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 10.-Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 1 de marzo de 2021 suscrita por la señora Esperanza Aquino de la Rosa al Concejo Municipal, solicitando la aprobación del visto bueno para Condominio de interés social de reubicación Vistas de la Carpintera, ubicado en el catastro C-1401750-2010 y folio real 3154915-000

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras y a la Comisión Especial de Plan Regulador.

Artículo 11.-Se recibe correo electrónico de la señora Vivianne Gonzalez Jiménez Gestora de la Unidad de Capacitación y Formación Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a las Municipalidades del país, invitando al ENCUENTRO ONLINE: ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y PRESENTACIÓN DE LAS GUÍAS E INDICADORES QUE CONFORMAN CAI. A celebrarse el día 05 de marzo de 2021, de las 9:00 a las 11:30 horas, en la plataforma virtual Zoom. Cabe manifestar que dicha información fue remitida en tiempo y forma a los correos electrónicos de los integrantes del Concejo Municipal.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 12.-Se recibe correo electrónico de la señora Marielos López Matamoros Asistente de Gerencia de Operaciones del INCOFER al Concejo Municipal, dando respuesta al oficio MLU-SM-150-21-2020/2024, en el cual se solicita una reunión con dicho Instituto, en atención a recomendación de la Comisión de Cultura.

Trámite: Se remite a la Comisión de Cultura.

Artículo 13.-Se recibe correo electrónico suscrito por el señor José Torres Portilla del Comité Municipal de Emergencia al Concejo Municipal, indicando que da acuse de recibido del oficio Memorando CSM-089-2021, además informa que la encuesta en cuestión fue ya remitida con los datos solicitados.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 14.-Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Grettel Angulo Cubillo Socióloga y Coordinadora de becas de la Escuela Francisco Gamboa Mora de Río Azul al Concejo Municipal, quien hace de conocimiento que dos estudiantes serán sustituidos por otros para el beneficio de beca, que se había asignado.

Trámite: Se remite a la Comisión Especial de Concejos de Distrito y Becas.

Artículo 15.-Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Flor Morales Segura Asistente Administrativo Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, dando respuesta a la petición de la Comisión de Asuntos Ambientales, referente a reunión con dicho Instituto.

Trámite: Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

Artículo 16.-Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio DFOE-EC-0259 suscrito por la Licda. Jéssica Víquez Alvarado Gerente del Área de la Contraloría General de la República de Costa Rica al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal, comunicando el inicio de la aplicación del Índice de Capacidad de Gestión 2021.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 17.-Se recibe copia del correo electrónico de fecha 2 de marzo 2021, suscrito por el señor Eliecer Hernández de la Asociación de Protección al Ciudadano y al Consumidor Nacional APROCICON a la Alcaldía Municipal, refiriéndose al cartel LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000001-0004800001 denominada Servicios profesionales para la administración y operación del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de La Unión

Trámite: Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

Artículo 18.-Se recibe correo electrónico del señor Jesús Alberto Montero Fuentes Gestor Deportivo y Encargado Nacional Deporte Fútbol a la COMAD, quien desea trabajar en conjunto y reunirse con dicha Comisión, para tratar temas propios de la Comisión.

Trámite: Se remite a la COMAD

Artículo 19.-Se recibe correo electrónico de la Alcaldía Municipal quien remite del Instituto de Mejores Gobernantes invitación a Congreso Internacional Regidores y Concejales 2021. Cabe manifestar que dicha información fue remitida en tiempo y forma a los correos electrónicos de los integrantes del Concejo Municipal.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 20.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio N° MTSS-DMT-OF-290-2021 suscrito por la señora Silvia Lara Povedano Ministra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la señorita Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal de La Unión, dando respuesta al oficio MLU-SM-055-21-2020/2024 referente a recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Trámite: Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 21.-Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio MLU-DAM-360-2021 suscrito por el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal a la señora Jacqueline Richmond, quien informa que remite el oficio No. MLU-DFIN-030-2021, en atención a correo electrónico del 10 de febrero sobre solicitud de respuesta a consulta del pago de permiso de construcción que realizó.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 22.-Se recibe correo electrónico referente a Solicitud N° 8864752 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota de fecha 1 de marzo de 2021 suscrita por los señores Pablo Suarez Gómez y Mario Alonso Espinoza Rojas del Residencial Torre del Este al Concejo Municipal, solicitando la autorización para continuar con los dispositivos de seguridad en dicha localidad.

Trámite: Se remite a la Comisión de Obras.

Artículo 23.-Se recibe correo electrónico que contiene copia el oficio MSPH-CM-ACUER-102-21 suscrito por la señora Lineth Artavia Gonzalez Secretaria Municipal de San Pablo de Heredia al Comité Cantonal de Deportes de San Pablo de Heredia, informando sobre el acuerdo adoptado por dicho órgano, referente a criterio si los miembros jóvenes designados en asambleas de las organizaciones juveniles tienen derecho a voz y voto en las Juntas Directivas del Comité Cantonal de Deporte.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 24.-Se recibe correo electrónico suscrito por el señor Alonso Rivera a la Municipalidad de la Unión, solicitando realizar su tesis universitaria en dicho ayuntamiento.

Trámite: Se remite a la Administración Municipal.

Artículo 25.-La Dirección de Recurso Hídrico remite el Informe de la Comisión de Recurso Hídrico, sesión 02-2021.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que va a dejarlo pendiente de conocimiento para la próxima sesión.

El regidor Jiménez Campos indica que no sabe si en ese informe de la Comisión de Recurso Hídrico ira el tema de las pajas de agua que solicitaba la CCSS, además indica que es importante salir lo más pronto posible de ese tema ya que urge para los trámites de iniciación de las obras de la Clínica de Especialidades Médicas.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que el mismo no pudo estar en esa Comisión por razones laborales y realmente no conoce el fondo del Informe de la Comisión.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que en el Informe de Comisión viene prácticamente tres temas y entre ellos viene lo referente a la CCSS para la Clínica.

Trámite: Se conocerá en el Capítulo de Informes de Comisión.

Artículo 26.-Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio SCM 273-2021 por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia a la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación, informando sobre el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado, manifestando su apoyo a favor de CONAPE.

Trámite: Se toma debida nota.

Artículo 27.-Se recibe correo electrónico referente a Solicitud N° 8864779 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota de fecha 3 de marzo de 2021 suscrita por la señora Elena Castillo Garro a Socioeconómico de la Municipalidad de La Unión, solicitando que se le conceda ayuda de un comestible, ya que tiene complicaciones físicas.

Trámite: Se remite a la Administración Municipal.

Artículo 28.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio ECORP N°78-04-03-2021 suscrito por el señor José Eugenio Cordero Pérez al Concejo Municipal, solicitando información presentada por la Escuela Ricardo André Strauss.

Trámite: Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Artículo 29.-Se recibe correo electrónico referente Solicitud N°8864795 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota de fecha 4 de marzo de 2021 suscrita por el señor Eduardo Martínez Hernández al Concejo Municipal, solicitando que se apruebe la Modificación Presupuestaria a su nombre, a fin de atender lo indicado en el Expediente.19-000073-0641-LA.

Trámite: Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 30.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio N°AI-TL-004-2021 suscrito por la Licda. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, quien remite Informe de Avance de Labores realizadas en la Modalidad de Teletrabajo.

Trámite: Se toma debida nota.

Al no haber más asuntos por tratar en el Capítulo de la Correspondencia, se procede a conocer el Capítulo Tercero denominado: Informes de Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

Informes de Comisión.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal, procede a brindar el uso de la palabra a cada uno de los Directorios de las Comisiones que el día de hoy presentarán Informes, ya sea al Presidente o Secretario, en el siguiente orden conforme le han solicitado el uso de la palabra:

Artículo 31. - Informe de la Comisión de Obras.

miércoles 3 de marzo de 2021

Presentes:

Inició 6:00 p.m.

Concluye 7:30 p.m.

Marielos Brenes Oviedo (Presidente)

Leonardo Jiménez Campos (Secretario)

Vladimir Mora Nájera

Otilio Núñez Mora

Mario Mora Marín

Punto 1.-Remisión de MLU UTGM 054 en atención al Memorando MLU CSM 063 2021 referente a solicitud 8864158 suscrita por la señora Damaris Obando sobre reparación de Alameda.

Se solicita al Honorable Concejo Municipal:

ACUERDO: Se le remita a la señora Damaris Obando MLU DAM 288 2021 como respuesta de la administración a su solicitud.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1075.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Punto 2. Se recibe correo electrónico reenvío Reclamo Nota Auditoría sobre Informe MLU AI 80-2021. Sobre posible construcción ilegal por parte de funcionario municipal.

ACUERDOS:

1. Se solicita a la DIDECU copia de los expedientes sobre la propiedad Finca 201637 ubicada en Urb. Estancia Antigua San Rafael de este caso desde el año 2017.
2. Se solicita uso de suelo de la propiedad
3. Solicitar informe sobre pago de Bienes Inmuebles de esa propiedad.
4. A la DIDECU: se informe los nombres de los inspectores que realizaron la inspección que autorizó permisos fechados 2020. Lo anterior para ser estudiado en la Comisión del próximo miércoles 10 de marzo.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1076.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Punto N°3.-Se recibe MLU AI 088 2021 Solicitud de información de la Advertencia No. 0010-2015 respecto a la colocación de agujas, portones y casetas de seguridad en urbanizaciones.

Se recomienda al Honorable Concejo Municipal:

ACUERDOS:

1. Responder a la señora auditora que sin conocer este oficio esta Comisión solicitó a la administración la elaboración de un formulario para poner a derecho dicha situación en todo el cantón.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1077.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

N°3.2.-Solicitar al señor Alcalde que proceda a coordinar con el departamento de inspecciones a notificar a las urbanizaciones, residenciales y barrios con cuentes con estos dispositivos de seguridad que llenen el formulario elaborado.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1078.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

N°3.3.-Que si en un plazo de tres meses después de ser notificados y entregados los formularios no se cumple con lo establecido por la Ley 8892 se proceda con lo indicado por la Ley de construcciones.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1079.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Punto 4. Memorando MLU-AI 81 2021 Sobre solicitud de investigación efectuada mediante Sesión Ordinaria No. 61 del jueves 28 de enero de 2021.

ACUERDO:

Se le remita a la señora Auditora la denuncia o reclamo ciudadano correo amelsc03@gmail.com para lo que corresponda.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1080.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°4.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Punto N°5.-Se recibe correo electrónico de la señora Mariana Porras sobre Agujas y portones que bloquean 24/7 residencial Verde Vista, San Ramón de La Unión

ACUERDO: Se consulte a la señorita secretaria y que comunique a este Concejo Municipal si existe algún acuerdo de permiso de dichos dispositivos en esta urbanización.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1081.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°5.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Punto 6. Se recibe oficio de vecino. Asunto solicitud de retiro de agujas instaladas en calle pública en Urb. Los Geranios en San Rafael de La Unión.

ACUERDO: Solicitar a la señorita secretaria nos certifique número de acuerdo indicado en denuncia ciudadana.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1082.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°6.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

Punto 7. Se recibe correo electrónico del vecino Ignacio Salazar fechado 16 de febrero Expediente 1221 Denuncia de construcción clandestina del señor Bravo Calero. En San Ramón de La Unión.

ACUERDO. Solicitar a la administración para que proceda con lo que corresponde a derecho. Ante esta situación que ha sido acompañada de varias denuncias ciudadanas que se proceda con urgencia.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1083.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°7.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

El regidor Jiménez Campos hace traslado del enlace de las Comisiones de Obras y Gobierno y Administración.

Leonardo Jiménez Campos le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Obras 6:00 p.m. Gobierno 7:30 p.m.

Hora: 10 mar. 2021 06:00 p. m. Costa Rica

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/88625583016?pwd=anVzQ0pMM0wZzQzWEJzelNocmRQZz09>

ID de reunión: 886 2558 3016

Código de acceso: 528452

Móvil con un toque

+13126266799,,88625583016#,,,*528452# Estados Unidos de América (Chicago)

+13462487799,,88625583016#,,,*528452# Estados Unidos de América (Houston)

Marcar según su ubicación

+1 312 626 6799 Estados Unidos de América (Chicago)

+1 346 248 7799 Estados Unidos de América (Houston)

+1 669 900 6833 Estados Unidos de América (San Jose)

+1 929 205 6099 Estados Unidos de América (New York)

+1 253 215 8782 Estados Unidos de América (Tacoma)

+1 301 715 8592 Estados Unidos de América (Washington DC)

ID de reunión: 886 2558 3016

Código de acceso: 528452

Encuentre su número local: <https://us02web.zoom.us/j/88625583016?pwd=anVzQ0pMM0wZzQzWEJzelNocmRQZz09>

Conocido el Informe de la Comisión de Obras, se procede a tratar el Informe de la Comisión de Asuntos Culturales.

Artículo 32. - Informe de la Comisión de Asuntos Culturales.

1 de marzo de 2021

Karla Espinoza Majano Presidente

Alfredo Quirós Araya

Leonardo Jiménez Campos Secretario

Regidor Mario Mora Marín

Federico Echeverría Miranda Movimiento Tiribí Limpio (AMOTILI)

Otilio Núñez Mora

Punto 1. Se recibe MLU-DAM 325-2021 Traslado de Proyecto de Reglamento para la Aplicación del Fondo Concursable para el Desarrollo Artístico del cantón de La Unión para ser analizado por esta comisión.

Se recomienda al Honorable Concejo Municipal:

ACUERDO: Esta comisión recomienda solicitar al señor Alcalde convoque a la Lic. Angelica Sanabria Conejo para la sesión virtual de esta comisión el lunes 15 de marzo para que exponga los alcances del MLU-DAM 325-2021. Lo anterior para mejor criterio para dictamen de este ente colegiado. Hora 8:00 p.m. se le remitirá enlace respectivo.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1084.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA.

Punto 2. Se recibe al Arq. Leonardo Chacón quien expone Proyecto de Renovación del Parque del Centenario con miras a la celebración del Bicentenario de la Independencia de Costa Rica el próximo 15 de setiembre. El Arq. Indica que la intervención de la calzada debe darse con la supervisión y asesoría de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Se debe solicitar un estudio técnico. Indica que la obra se puede hacer por etapas o en conjunto y que según sea el presupuesto iniciar con los trabajos para recuperar el espacio.

Leonardo Jiménez Campos comenta que el árbol en sí es el único Monumento Nacional vivo y que cumplirá 100 años de haber sido plantado. La posibilidad de hacerlo por etapas dependerá de la voluntad de la administración de destinar recursos a este rubro. La calzada es complemento al igual que el muro y deben ser intervenidas por expertos y asesorados por expertos. Está en nuestras manos recuperar este importante legado para las próximas generaciones. No hacerlo nos marcará en la historia.

Otilio Núñez Agradece la exposición y subraya que es importante rescatar el espacio público, comenta que rescatar espacios públicos nos genera mayor plusvalía y facilita la participación ciudadana, agrega que deben incluirse más plantas y dar más colorido al sitio. Estoy encantado con el proyecto. Total, apoyo al proyecto.

El regidor Mario Mora agradece al Arq. Chacón y resalta la importancia cívica e histórica que representa el Árbol del Centenario. Indica que es una obra digna del país con motivo del Bicentenario. El poder aprovechar espacios para artesanía y visitación de los ciudadanos. Comenta que haría enlace desde el despacho del diputado con el INDER para ver en qué se puede apoyar.

Karla Espinoza enfatiza que le motiva el ver la presentación, que se deben tocar puertas a empresas y a otros sectores. Este proyecto se puede tratar por etapas y se está a la espera del contenido económico solicitado a la administración.

Arq. Chacón Sobre el proyecto se puede tocar a instituciones o empresas que permitan enlaces para concretar las obras. La propuesta no está escrita en piedra.

Federico Echeverría indica que AMOTILI que la inversión es importante y que ve necesario recuperar el parque en sí. Nos han recomendado cuidar la parte alrededor del monumento y que el árbol tenga espacio para su crecimiento.

- a. El regidor Leonardo Jiménez Campos se excusa de no poder asistir a la próxima sesión de comisión del lunes 8 de marzo por motivos laborales.

INFORMATIVO

ACUERDO: Que se incluya el documento presentado por el Arq. Chacón en el acta de esta sesión adjunto a este informe.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1085.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA.

El regidor Jiménez Campos hace traslado del enlace de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cultura.

Leonardo Jiménez Campos le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Hacienda 6:00 p.m. Cultura 7:30 p.m.

Hora: 8 mar. 2021 06:00 p. m. Costa Rica

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/81074807155?pwd=Rkd1U0doQ3kzYWRRhbnUwaXdpWTdvdz09>

ID de reunión: 810 7480 7155

Código de acceso: 458552

Móvil con un toque

+19292056099,,81074807155#,,,*458552# Estados Unidos de América (New York)

+12532158782,,81074807155#,,,*458552# Estados Unidos de América (Tacoma)

Marcar según su ubicación

+1 929 205 6099 Estados Unidos de América (New York)

+1 253 215 8782 Estados Unidos de América (Tacoma)

+1 301 715 8592 Estados Unidos de América (Washington DC)

+1 312 626 6799 Estados Unidos de América (Chicago)

+1 346 248 7799 Estados Unidos de América (Houston)

+1 669 900 6833 Estados Unidos de América (San Jose)

ID de reunión: 810 7480 7155

Código de acceso: 458552

Encuentre su número local: <https://us02web.zoom.us/j/81074807155?pwd=Rkd1U0doQ3kzYWRRhbnUwaXdpWTdvdz09>

La regidora Espinoza Majano indica que quedaron en acuerdo de que no va a haber reunión el próximo lunes, ya que como es una Comisión en la cual están tres regidores y ya están al día con los temas, quedaron que iba a ser dentro de quince para girarle la instrucción para que los acompañe en la comisión.

Conocido el Informe de la Comisión de Asuntos Culturales, se procede a tratar el Informe de la Comisión Especial de Seguimientos de Acuerdos.

Artículo 33. -Informe de la Comisión Especial de Seguimientos de Acuerdos.

Comisión de seguimientos de acuerdos #3

Realizada el día 01 de marzo del 2021

Inicia a las 4:30

Finaliza a las 5:15pm

De forma virtual

Presentes:

María de los Ángeles Brenes Oviedo (presidente)
Mariana Barquero Fonseca
Eddy Barquero Garita
Karen Vega Soto (secretaria)
Juana Zeneida Chaves Vargas

PUNTO #1 Informativo

Se revisaron los oficios trasladados a esta comisión por parte de la señorita secretaria del concejo Municipal Vivian Retana y se comenzó a utilizar la herramienta que se informó anteriormente.

PUNTO#2 Informativo

Se acuerda por unanimidad:

Convocar para el lunes 8 de marzo del 2021 al señor Álvaro Gonzales para brindarnos asesoría a esta comisión por un tiempo de tres meses.

La regidora Brenes Oviedo indica que el Punto N°2.- de este Informe es de carácter informativo.

Conocido el Informe de la Comisión Especial de Seguimientos de Acuerdos, se procede a tratar el Informe de la Comisión de Recurso Hídrico.

Artículo 34. - Informe de la Comisión de Recurso Hídrico.

MLU-DRHI-CRHI-001-2021

[Informe de Comisión de Recurso Hídrico Sesión N°002-2021](#)

03 de Marzo de 2021

Señores/as:

Concejo Municipal

Estimado /as señores /as:

A continuación, traslado el informe de la sesión ordinaria 001-2021 de la Comisión de Recurso Hídrico realizada el Martes 02 de Marzo de 2021, con la presencia de los miembros de la Comisión: Cristian Torres Garita, Christian Richmond Ballestero, Gustavo Ortiz Messeguer, Freddy Valverde Barquero, Ricardo Laurent Aguilar y Mariana Barquero Fonseca.

Punto N°1.-Con votación unánime, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se apruebe la disponibilidad de agua para *un caudal de 0.25 l/s (aproximadamente 13 pajas de 12 mm de diámetro)*, en la propiedad a nombre de *Caja Costarricense de Seguro Social* (contribuyente N° 1000011290) a desarrollarse en la finca 265711-000 con plano catastro N° C-2105519-2019, sujeta a la confirmación del pago efectivo de la deuda que actualmente posee con la municipalidad de La Unión. La Dirección de Recurso Hídrico deberá proceder con la confección y envío del oficio de aprobación de lo solicitado, luego de que se confirme el pago efectivo y cancelación de la deuda.

Se solicita al propietario, el aporte e instalación, en la entrada del proyecto, de un macromedidor ultrasónico de 50 mm de diámetro, una caja de concreto para el macromedidor y una válvula principal de 50 mm de diámetro, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Dirección de Recurso Hídrico (DRHI). De acuerdo al reglamento del Acueducto de la Municipalidad de La Unión, si se requiere de medición interna, los micromedidores deberán ser de lectura remota y bajo las especificaciones técnicas de la DRHI. De igual forma se deberá cumplir con los requerimientos de la Ley de Hidrantes para este tipo de proyectos. Además, se solicita el aporte de una válvula reguladora de presión (VPR) de 100 mm y una válvula de compuerta de 100 mm de diámetro para mejoras en la línea de distribución de Yerbabuena. Estos equipos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la DRHI. Se le concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que formalmente presente una solicitud ante la Dirección de Recurso Hídrico por escrito donde manifiesta su deseo de costear y ejecutar las mismas. En caso de no apersonarse se procederá con el archivo de la gestión.

La vigencia de la presente disponibilidad es de doce meses, prorrogable a solicitud del interesado, antes de su vencimiento hasta por UN período igual adicional. Las prórrogas se otorgarán siempre y cuando el interesado demuestre que ha realizado gestiones y acciones relacionadas con el desarrollo real del proyecto y que las condiciones del proyecto y de disponibilidad del servicio se mantengan.

La disponibilidad de agua para este proyecto no implica permisos de construcción ni otros.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1086.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSO HIDRICO.

Punto N°2.-Con votación unánime, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se apruebe la disponibilidad de agua para *14 (catorce) pajas de 12 mm de diámetro*, en la propiedad a nombre de *Alejandro Cantillo Malavasi* a desarrollarse en la finca *256860-000*, plano catastro número *C-1944007-2016*. Se solicita al propietario, el aporte e instalación, en la entrada del proyecto, de un macromedidor ultrasónico de 50 mm de diámetro, una caja de concreto para el macromedidor y una válvula principal de 50 mm de diámetro, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Dirección de Recurso Hídrico (DRHI). De acuerdo al reglamento del Acueducto Municipal si se requiere de medición interna, los micromedidores deberán ser de lectura remota y bajo las especificaciones técnicas de la DRHI. De igual forma se deberá cumplir con los requerimientos de la Ley de Hidrantes para este tipo de proyectos. Además, se solicita el aporte de una válvula reguladora de presión (VPR) de 100 mm de diámetro y una válvula de compuerta de 100 mm de diámetro para mejoras en la línea de distribución del Tanque de Dulce Nombre. Estos equipos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la DRHI.

Se le concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que formalmente presente una solicitud ante la Dirección de Recurso Hídrico por escrito donde manifiesta su deseo de costear y ejecutar las mismas. En caso de no apersonarse se procederá con el archivo de la gestión.

La vigencia de la presente disponibilidad es de doce meses, prorrogable a solicitud del interesado, antes de su vencimiento hasta por UN período igual adicional. Las prórrogas se otorgarán siempre y cuando el interesado demuestre que ha realizado gestiones y acciones relacionadas con el desarrollo real del proyecto y que las condiciones del proyecto y de disponibilidad del servicio se mantengan.

La disponibilidad de agua para este proyecto no implica permisos de construcción ni otros.

La regidora Brenes Oviedo efectúa la siguiente consulta: ¿Cuál es el sitio exacto?, porque no se menciona el distrito y la comunidad a la que le van a otorgar la disponibilidad.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que la propiedad está ubicada en Dulce Nombre hacia San Ramón, a la par de Naturaleza del Este hay una torre, es la propiedad que está ubicada detrás de la torre.

La regidora Brenes Oviedo indica que es donde se hicieron muchas denuncias porque se depositó tierra sin ningún aval de DIDEKU, considera que este tema hay que manejarlo con gran cuidado porque todos los terrenos son colindantes con el río María Aguilar y por haber tenido esos depósitos de tierra con miles de vaginetas sin ningún permiso de la Municipalidad.

El regidor Jiménez Campos indica que le preocupa lo que acaba de manifestar la regidora Brenes Oviedo, no sabe si hubo alguna coordinación, en las disponibilidades de agua, tiene que haber una articulación entre DIDEKU y Recurso Hídrico, en el sentido de dotar en propiedades aptas del recurso, y no simplemente porque existe la posibilidad de dotar del recurso sede, sino que tiene que haber una coordinación que les diga exactamente las condiciones de la propiedad, le deja preocupado y ocupado lo que se denuncia.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidenta del Concejo Municipal ejecuta la siguiente consulta: ¿la propiedad en algún momento se le aprobó algún cambio de uso de suelo?

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que el Departamento de Recurso Hídrico hacen un análisis técnico de todo lo referente con la propiedad, la propiedad tiene el uso de suelo que corresponde al plan vigente y sin duda fueron notificados y ellos pondrían los permisos correspondientes para poder realizar los movimientos de tierra que corresponden, la zona es conforme según el plan vigente, no se realizó ninguna modificación del uso de suelo.

El regidor Mora Marín indica que obviamente cuando se solicita la disponibilidad de agua es porque existe un uso de suelo, sin embargo, le aclara a los compañeros que para todo trámite tiene que presentarse los estudios de suelos y ahí se determinaría cuanto relleno hay disponible, en que sectores esta, y para eso se tiene que diseñar una obra acorde a lo que se encuentra en el suelo.

La regidora Brenes Oviedo manifiesta que hace dos años se hicieran las denuncias porque se estaba depositando un relleno gigantesco de vaginetas de material, y el señor Alcalde lo sabe, incluso ella en esa oportunidad fue con el síndico Abarca Monestel y les dijeron que era la empresa del señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal quienes estaban depositando materiales sin ningún permiso, y eso colindaba con el río María Aguilar, incluso con la naciente, ahora si los premian porque hicieron un depósito irregular, así es todo en el Cantón de La Unión.

El síndico Abarca Monestel indica con todo respeto que para eso pueden ir todos los regidores y ver los temas, todos son profesionales, pueden ver los documentos, él cree que las cosas se están pasando de la línea de la forma de hablar contra el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal, primeramente se había dicho que era el Alcalde quien estaba echando la tierra, no tienen documentos que hagan constar que eso fue cierto, está haciéndose una denuncia pública que puede ser un problema legal, él nunca comprobó quien fue el culpable, simplemente en esa ocasión se detuvo el movimiento de tierras, pero estaría mintiendo si fueron miles de vaginetas.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que le gustaría conocer el criterio de DIDEKU, máxime cuando se está comentando de que es un relleno.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que le gustaría ver los documentos en cuanto a ese lote, ya que ella tiene entendido que se hizo cambio de lote, inclusive el señor Cantillo tuvo un inconveniente para vender precisamente por eso, entes de emitir un voto le gustaría tener un criterio de DIDECU.

Una vez analizado el Punto N°2.- del Informe de la Comisión de Recurso Hídrico N°002-2021, se somete a votación quedando la siguiente manera:

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN AFIRMATIVAMENTE EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSO HÍDRICO N°002-2021.

LOS REGIDORES MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMÉNEZ CAMPOS, Y NUÑEZ MORA VOTAN NEGATIVAMENTE EL PUNTO N°2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSO HÍDRICO N°002-2021.

POR TANTO, SE RECHAZA EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSO HÍDRICO N°002-2021.

Punto N°3.-Con votación unánime, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se apruebe la disponibilidad de agua para *29 (veintinueve) pajas de 12 mm de diámetro*, en la propiedad donada por la *Junta de Protección Social a la Municipalidad de La Unión* en el lugar conocido como Proyecto La Cima/ Los Policías desarrollado en la finca a nombre de la Municipalidad de La Unión, inscrita bajo el número de finca *132681-000* y número de plano de catastro *C-938596-1990*. Esta recomendación de aprobación se basa en el criterio jurídico establecido en el oficio MLU-DJUR-244-2021, del 25 de febrero del año en curso, que indica “(.) *esta Dirección considera que es viable jurídicamente otorgar estas pajas al mediar criterio técnico y respecto al Reglamento (...)*”. Esta disponibilidad de agua es un requisito para poder gestionar la segregación de las fincas y así poner a derecho estas propiedades, siendo este interés municipal.

Agradeciendo su atención y sin más por el momento:

Ing. Christian Richmond Ballesterero, MAP
Presidente Comisión de Recurso Hídrico

CRB/ gfm
Adj.
8864195 CCSS
8864042 Alejandro Cantillo Malavasi
Expediente Proyecto La Cima/ Los Policías
C:/Archivo

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que indica que él estuvo en la Comisión de Recurso Hídrico en la sesión anterior a esa última y fue una recomendación de el mismo de que se creara un expediente ya que no había elementos suficientes para tomar una decisión, hace la observación porque precisamente ahora desconoce el contenido de ese expediente y la duda principal es que son propiedades en las cuales no ha sido segregada y ha sido donada y cedida a los que tienen posesión de la finca; por otro lado se dice que se necesita el agua para poder hacer la segregación, deja eso de conocimiento en pleno y reservara su voto porque desconoce el expediente.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que eso es un tema muy viejo, inclusive se han hecho esfuerzos para que todos los que habitan en los policías, popularmente

llamado, han tenido muchos años tratando de que se les brinde las escrituras de la propiedad, tiene entendido que todavía no se tiene claridad de cómo están dichas escrituras, sin embargo ese proyecto es muy viejo y los habitantes de los “policías” han estado luchando por esas escrituras desde hace mucho tiempo.

La regidora Brenes Oviedo indica que durante cuatro años vieron pasar oficio tras oficio de esas comunidades, sin embargo pudieron constatar que tienen agua, tienen medidores, no sabe exactamente cuales viviendas no tienen disponibilidad de agua porque en la zona todos tienen agua, nunca pensó que eso era un requisito para darle esa segregación que incluso oficios venían y oficios iban del departamento jurídico y no era un requisito, ellos por muchísimos años pagaban topógrafos para que les hicieran las segregaciones y la Municipalidad tuvo que hacer muchísimos oficios a la Procuraduría, hasta ahora escucha que para eso tuvieron que dar disponibilidad de agua porque para unas no necesitaron disponibilidad de agua, entonces no le queda claro ese punto.

El regidor Mora Marín indica que él tiene conocimiento que desde hace varios años ese terreno fue donado a la Municipalidad para que fuera donado a los que hay habitan, esas familias en el proceso hubieron pleitos, se les decía que cada uno pagara su catastro para poderlo segregar, hubo un problema que por un tiempo hubo una prohibición en el registro de propiedad para que no presentaran catastros y los visaran para poder segregar la escritura, pero ya está consolidado, las familias que están ahí ya están, lo que se pide es la disponibilidad de agua para asegurar de que estén pagando a la Municipalidad o Acueductos y Alcantarillados lo correspondiente del agua, para que ya puedan hacer su catastro, se visa y pueden proceder con la escritura, porque ahora las escrituras se hacen con el catastro visado, parte de lo que pide la Municipalidad es que exista la disponibilidad de agua para ese tipo de asentamientos para que le puedan hacer la escritura.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal indica que eso es un requisito y que prácticamente ya está consolidado de más de casi veinte años, esas veintinueve familias que están ahí, hicieron el esfuerzo de hacer los planos catastros y contratar un topógrafo para que haga todo el trámite correspondiente ante el Catastro Nacional como el Catastro Municipal para poder traspasar y poner al día; ya hay un acuerdo de un concejo anterior donde se indica hacer el traspaso a esas familias; eso es un trámite solamente. El regidor Jiménez Campos indica que conoce la situación que desde hace décadas de las familias en donde fue una lucha para que se traspasara el terreno a nombre de la Municipalidad y no son familias que tienen un año o dos, tienen décadas de vivir ahí.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1087.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSO HIDRICO.

Conocido el Informe de la Comisión de Recursos Hídrico, se procede a tratar el Informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Artículo 35. - Informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Miércoles 3 de marzo del 2021

Comisión de Gobierno y administración

Presentes

Leonardo Jiménez Campos

Marielos Brenes Oviedo

Mario Mora
Alfredo Quiroz Araya
Diana Andrade Chavarría ausente justificada

Punto 1- Se recibe Solicitud de plataforma de servicios 8864448 con el oficio DREC -SEC 06 0021-2021 suscrito por el Mag Juan Martín Rojas Gómez supervisor del circuito 06 remitiendo Oficio DREC -ESC-06-BCM 033 Remitiendo propuesta de la terna para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Carolina Bellelli de Malavassi localizada en el distrito de San Rafael

Acuerdo

Por lo anterior en revisión de los documentos presentados velando por el cumplimiento del Decreto 38249-MEP esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal aprobar el nombramiento para la integración de la Junta de Educación de la Escuela Carolina Bellelli de Malavassi a las siguientes personas y se convoque para su debida juramentación

- 1- Luís Cordero Martínez cédula 60117-0631
- 2- Aurelia Ovando Barquero 1-01040-0968
- 3- Grettel M Castillo Mora 3-0283-0975
- 4- Susanita Paniagua Quesada 1-0784-0801
- 5- Angie Paola Araya Hernández 1-1493-0663

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1088.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Punto 2- Se recibe solicitud por plataforma de servicio 8864451 con el Oficio DREC -SEC 06 – 0020-2021 suscrito por el Mag Juan Martín Rojas Gómez remitiendo la propuesta de dos miembros faltantes de la Junta de Educación Escuela Quebrada del Fierro

Por lo anterior en revisión de los documentos presentados velando por el Cumplimiento del Decreto 38249- MEP esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal nombrar a las Señoras

- 1- Jerly Johanna Sandoval Rojas cédula 3-0386-0448
- 2- Marcela Roxana Nájera Salazar cédula 1-0786-0400

Se convoqué para su debida juramentación a la próxima sesión

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1089.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Punto 3- Se recibe de la Señorita Rechell Guido Navarro Concejal Propietaria Secretaria del Concejo de Distrito de Tres Ríos remitiendo nombres de dos Concejales solicitando su renuncia ante el Concejo de Distrito.

Acuerdo

Por lo anterior se le informe al Concejo de Distrito de Tres Ríos solicite la carta de renuncia de los concejales para poder efectuar lo que proceda ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1090.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Punto -4 Informativo

Se recibe carta de renuncia del Señor Diego Armando Segura Rojas miembro de la Junta Directiva de la Casa de la Cultura ya que no podrá continuar por motivo de trabajo, agradeciendo el apoyo brindado este tiempo.

La regidora Brenes Oviedo indica que el Punto N°4.- es de carácter informativo y no requiere acuerdo.

Punto 5- Se recibe correo electrónico con el oficio MLU – 021-2021

De la Junta Administrativa de la Casa de la Cultura solicitando se convoque con prontitud a las Organizaciones Culturales para la elección del representante ante la Junta Administrativa ya que uno de sus miembros renunció se indica debe ser hombre para cumplir con la paridad de género.

Acuerdo

Se instruye al Señor Alcalde que por medio de la Señora Gestora Cultural se proceda a convocar a las organizaciones Culturales para la elección del miembro representante ante la Junta Directiva de la Casa de la Cultura el próximo Miércoles 17 de marzo a las 5 pm en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1091.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°5.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Punto 6- Se recibe oficio MLU-DAM -293-2021

Remisión de RRHH – 056-2021 informando sobre el proceso de reclutamiento y Selección del personal a ocupar el puesto de Asesor legal del Concejo Municipal.

Por lo anterior en virtud que ya hay un acuerdo que este Concejo Municipal en el que establece el nombre de la Asesora Legal para esta Comisión este oficio es informativo.

Con votación en contra en este punto del Señor Mario Mora.

La regidora Brenes Oviedo indica que el Punto N°6.- es de carácter informativo y no requiere acuerdo.

Conocido el Informe de la Comisión de Gobierno y Administración, se procede a tratar el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 36. - Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

DICTAMEN COMISION HACIENDA Y PRESUPUESTO

Reunión realizada el lunes 01 de marzo 2021 virtual

Inicia a las 6:30 pm y finalizó a las 7:45 pm

Presentes:

Alfredo Quirós PRESIDENTE, José Otilio Núñez Mora SECRETARIO

Regidores:

Vladimir Mora, Karla Espinoza

Leonardo Jiménez

Funcionarios:

Ricardo Laurent / Unidad Ambiental

Punto 1- Se recibe solicitud número 714941 con fecha 18 de febrero del 2021, cartel de contratación de residuos orgánicos para dar tratamiento a los residuos en la feria del agricultor por un monto de 5 148 871 colones.

Resumen: Según lo explicado por el Sr. Laurent, se pasaría de una contratación directa a una licitación abreviada. Lo que se pretende con el cartel es la contratación de una empresa para transformar los residuos de la feria de agricultor en producto compostable.

Acuerdo: Una vez analizada la solicitud número 714941 por los miembros de la Comisión de Hacienda, y después de haber escuchado las aclaraciones técnicas del señor Ricardo Laurent, se recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar lo solicitado en el numeral 714941.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1092.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Punto 2- Se recibe oficio MLU-DAM-328-2021 con fecha 25 de febrero del 2021, con asunto: Remisión del oficio MLU-DFIN-026-2021 sobre solicitud que se adopte acuerdo de pago de liquidación 2020 y prima del periodo 2021 de la póliza del riesgo del trabajo.

Resumen: La gestión se realiza directamente con el INS, sin intermediarios.

Acuerdo: Una vez analizado el oficio MLU-DAM-328-2021 por los miembros de la Comisión de Hacienda, se recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar la renovación anual del seguro de riesgo del trabajo para el año 2021 por un monto de 42 283 843 colones (cuarenta y dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres colones 00/100).

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1093.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Punto 3- Se recibe oficio MLU-DAM-196-2021 con fecha 04 de febrero del 2021 con asunto: Remisión oficio MLU-DFIN-013-2021 en atención al acuerdo del Concejo Municipal No. 918, comunicado con oficio MLU-SM-013-21-2020/2024 sobre moción 107 del regidor Leonardo Jiménez se traslada detalle de todos los egresos autorizados por el despacho de la alcaldía para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020, cargados a presupuesto del periodo 2020.

Acuerdo: Una vez analizado el oficio MLU-DAM-196-2021 por los miembros de la Comisión de Hacienda, se recomienda al Honorable Concejo Municipal remitirse el oficio a todos los miembros del Concejo Municipal.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1094.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Punto 4- Se recibe oficio MLU-DAM-197-2021 con fecha 04 de febrero del 2021 con asunto: Remisión de oficio MLU-DFIN-014-2021 con traslado de detalle de ingresos enero 2021 (cierre preliminar), según solicitud del Concejo Municipal, para ser remitido a la Comisión de Hacienda y presupuesto.

Acuerdo: Solicitar al Honorable Concejo Municipal aprobar solicitud a la administración para que participe a reunión de Comisión de Hacienda el Lic. Edin Quesada Monge para el día lunes 8 de marzo a las 6: 00 pm de manera virtual.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1095.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°4.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Punto 5- Se recibe memorándum MLU-AI-074-2021 con fecha 15 de febrero del 2021 con asunto: Advertencia No. AD-01-2021 sobre la falta de controles en la supervisión y custodia de los productos solicitados en la Contraloría de Servicios Jurídicos.

Acuerdo: Solicitar al Honorable Concejo Municipal aprobar se convoque a la Sra. Auditora Anabelle Barboza Castro para presentarse a reunión de comisión para el día lunes 8 de marzo a las 6:30 pm de manera virtual.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1096.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°5.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Conocido el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se procede a tratar el Informe de la Comisión de COMAD.

Artículo 37. - Informe de la COMAD.

COMAD

Presentes:

- Marielos Brenes, presidente
- Diana Andrade, secretaria
- Óscar Sanabria, ausente

Punto 1. Se recibe carta de la señora, Cristina Medrano G, sobre situación con la Escuela de Música de La Unión.

Esta comisión recibió al señor Iván Arguedas Sanabria, Director de la Escuela Municipal de Música de La Unión, para que informara a la COMAD sobre carta de la señora Cristina donde detalla que su hijo Carlos Johel Mena Medrano, estudiante de piano con trastorno del espectro autista, de la EMMLU desde el año 2012, faltándole únicamente el curso de Recital Final para finalizar su proceso formativo en dicha escuela. En la carta la señora Medrano indica que la escuela de música no aceptó la matrícula de su hijo, en la carta, además, indica que el señor Arguedas le indicó que: “de quedar campos libres en piano, existe una lista de espera para alumnos de nuevo ingreso, y que debemos someternos a las restricciones de cupo y procedimientos administrativos de la escuela”.

Para lo que según el señor Arguedas indica que básicamente se tiene lista de espera, y que lastimosamente la señora Medrano no llenó la matrícula correspondiente en el tiempo indicado, y que actualmente se tiene una carencia de tiempos establecidos para cada profesor y lo que les permite presupuestariamente.

Sin embargo, la regidora Andrade y la regidora Brenes le solicitaron al señor Arguedas que se tomara como prioridad al joven Carlos Johel cuando quede un campo o bien que se pueda hacer alguna acción para que se pueda solicitar un tiempo adicional para los profesores que imparten la clase, ya que esto contribuye al desarrollo del joven Carlos Johel y con el objeto de responder a una verdadera inclusión.

SE ACUERDA

Esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal, convocar para el próximo lunes 8 de mayo a las 5:00 p.m. de manera virtual, al señor Ernesto Brenes, Director Académica del Sistema Nacional de Educación Musical, con el objetivo de generar acciones que fortalezcan los programas de la Escuela de Música de La Unión para estudiantes con algún tipo de discapacidad.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que hay lugares preferenciales para la gente que lo necesita, él no quiere interferir en lo interno del manejo de la escuela de música, pero el argumento es que tiene que hacer, pero el argumento es que el muchacho tiene que hacer fila porque no hay cupos; apela a que se tome en cuenta el criterio de que a veces hay personas que necesitan de alguna manera usar los espacios preferenciales.

La regidora Brenes Oviedo indica que el señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal está en lo correcto, ellos lo conversaron y lo discutieron, sin embargo les dando el beneficio de la duda al señor director de la escuela de música que pueda resolver la situación porque tampoco pueden obligarlo si no existe esa capacidad porque el **SINEM** les quito un profesor el cual iba a cumplir con todos esos alumnos de piano, el muchacho es estudiante de piano, ellos no quieren que se vea que lo están obligando, sino más bien, dialogando con el director de música; la escuela de música de la Municipalidad tiene muy buen récord, entonces que se les pueda otorgar el profesor en algún momento, le toman la palabra al señor Arguedas de que si por a o por b no queda el primer campo que quede que se lo den al joven, está de acuerdo con el parecer y además por la ley 7600 que esta primero que todo, ellos tienen ese campo preferencial y ella quisiera de todo corazón que el señor Arguedas también lo vea de esa manera, desde la escuela de música y su administración sea el que le da prioridad a ese joven y a muchos más que vendrán de camino.

El regidor Jiménez Campos indica que la ley 7600 garantiza igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la población en general, existe mucha legislación al respecto y el muchacho esta en todo su derecho de poder acceder a la escuela de música.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidenta del Concejo Municipal indica que ellas, en la comisión, fueron muy respetuosas con el proceso que lleva la escuela de música en cuanto a matrículas y demás, sin embargo instan al señor Arguedas que generen acciones en donde vayan a propiciar una inclusión verdadera y que además que ese tipo de actividades ayuda a las personas con algún tipo de discapacidad como parte de su terapia, es importante que se vea de manera integral, es por eso que la comisión está tratando de unir esfuerzos, no solamente con el **SINEM**, sino también con la **CONAPDIS** con el objetivo de crear espacios conjuntos para que se habiliten las opciones para las personas con algún tipo de discapacidad.

El regidor Mora Marín indica que quiere hacer un planteamiento con respecto a la discapacidad, él quiere saber si ellos pueden consultarle, porque él no estar el lunes conectado por el trabajo, le gustaría preguntarle a don Ernesto cuantos capacitados tiene en la escuela de música o si no hay ninguno, **porque haya o no haya llegado la fecha y hora de la inscripción**, cuestiona cuando van a proyectarse a otros distritos, porque la escuela de música no es el recinto de Tres Ríos, cuando van a utilizar los salones comunales que ya se pueden utilizar para que la gente de la escuela de música pueda llevar las lecciones a los diferentes distritos, cuando van a tomar en cuenta ese montón de músicos pensionados que quiere

colaborar ad honorem y no se toman en cuenta; sabe que los que estudiantes de ahí tienen un nivel alto, sabe que hay gente trabajando ahí como docentes haciendo un buen trabajo pero no pueden discriminar a la gente e incluso a los adultos mayores que quieran tocar un instrumento, no tienen que limitarse al presupuesto porque asegura que hay mucha gente que sabe de música y puede colaborar si los toman en cuenta.

La regidora Brenes Oviedo le manifiesta al regidor Mora Marín que el señor Iván Arguedas director de la Escuela de Música les manifestó que habían cuatro personas con la misma discapacidad, el tema es mucho más complejo, es doloroso ver como esa señora no pudo matricular por un aspecto monetario, incluso ella indica en la carta que por motivos de economía ella no pudo matricular a tiempo, incluso le pidió al señor Arguedas que le diera una beca pero manifestó que la escuela de música no tiene becas, eso tendrían que normarlo ellos como Concejo Municipal y es una tarea que tienen en la comisión de concejos de distrito para apoyar a las personas discapacitadas; además declara que es importante lo que comenta el regidor Mora Marín y ella deja en consideración al señor Arguedas que haga el esfuerzo para que el joven termine su recital, y él se va a ir feliz con su título.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal especifica que es importante también que ese esfuerzo el **SINEM** precisamente es la convocatoria de don Ernesto que es el director académico del **SINEM**, la idea es de ver cómo pueden traer más inversión al cantón para ese tipo de programas porque para cada profesor tiene una cantidad de horas que se le pagan para poder dar sus clases, la idea es que se les otorgue más horas a los que ya están o que hayan más profesores, para que se puedan incluir a todas las personas que están en lista de espera, ellos están analizando ese tema que les compete como comisión, es importante que incluso lo estudien en la comisión de agenda cantonal.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que conviene hacer un esfuerzo en conjunto, saben de los esfuerzos que se hacen por parte del señor Arguedas que siempre ha estado anuente a dar informes y a estar colaborando, retoma las palabras del regidor Mora Marín, el voluntariado lo siguen teniendo abandonado, en el caso de maestros o profesores pensionados, pero son muchas las áreas en que pueden utilizar los servicios de gente que verdaderamente quiere aportar voluntariamente ad honorem sus servicios en diferentes áreas, hace instancia a la administración a través del área de cultura para que retomen el tema porque vale la pena y pueden lograr mucho. Espera que sea el comienzo de revisar una parte muy importante para el cantón, incluso el regidor Jiménez Campos menciona en algún momento que hay estudiantes que no son del cantón y mientras tanto tienen gente haciendo fila, la espera que eso no sea cierto y que se le dé prioridad al Canon de La Unión en pleno y a sus distritos.

El regidor Jiménez Campos indica que la calidad de la escuela de música del cantón genera que personas de diferentes sectores del GAM vengán a estudiar allí, sin embargo considera que debería crear un sistema de becas como lo indica la regidora Brenes Oviedo y eso ha insistido durante años, un sistema de becas que permita a zonas marginales del cantón a acceder a la prueba de aptitud de música, también crear y promover en las escuelas espacios becados en donde puedan los estudiante acceder a unas de las mejores escuelas de música del país, es importante reconocer el esfuerzo que hace la escuela de música; espera que la administración integre al PAO a sectores que realmente se verían muy beneficiados con ese tipo de becas.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1097.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO ÚNICO. - DEL INFORME DE LA COMAD.

Conocido el Informe de la COMAD, se procede a tratar el Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.

Artículo 38. - Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.

DICTAMEN COMISION ASUNTOS SOCIALES

Reunión realizada el miércoles 03 de marzo 2021 virtual

Inicia a las 5:30 pm y finalizó a las 6:00 pm

Presentes:

José Otilio Núñez Mora PRESIDENTE

Regidores:

Vladimir Mora / Marielos Brenes Oviedo

Ausencia con justificación:

Diana Andrade Chavarría

Ausencia sin justificación

Oscar Sanabria Villalobos

Punto 1- Se recibe carta de la Sra. Cinthya Guzmán González, cédula 3 0401-0116, apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Happy Crayons Ltda, con solicitud a audiencia ante el Concejo.

Resumen: Se revisa carta y se decide bridar audiencia a la Comisión de Sociales dado que esta, le ha dado seguimiento al caso.

Acuerdo: Una vez analizada la solicitud, se recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar, se brinde audiencia a la Sra. Cinthya Guzmán González para la próxima reunión de Comisión de Asuntos Sociales el día miércoles 10 de marzo a las 5:00 pm, vía virtual. Se le estará haciendo llegar a través de la Sra. Secretaria del Concejo la dirección virtual.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1098.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS SOCIALES.

Punto 2- Se reciben correos electrónicos con fechas 22, 23 y 25 de febrero, solicitando ayudas sociales, de Tatiana Fernández.

Acuerdo: Una vez analizados los correos electrónicos y dada la mención que se hace que se han realizado gestiones en la administración, se recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar,

solicitar a la administración, se remitan estudios por parte de la dirección de desarrollo Socioeconómica del caso, a la Comisión de Asuntos Sociales.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1099.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES. CON LOS VOTOS DE LOS REGIDORES MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, ESPINOZA MAJANO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMÉNEZ CAMPOS, Y NUÑEZ MORA.

EL REGIDOR SANABRIA VILLALOBOS VOTA NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita al regidor que voto negativamente justificar su voto.

El regidor Sanabria Villalobos indica que es una falta de seriedad y no está de acuerdo con que últimamente están corrigiendo todos los nombres e información que falta y se corrige en el transcurso de la sesión.

El regidor Núñez Mora indica que la falta de seriedad es más bien de parte del regidor Sanabria Villalobos porque él no ha asumido la responsabilidad de asistir a ninguna comisión, no solamente de asuntos sociales, sino que a ninguna comisión que obligatoriamente el debería estar participando como señor regidor del Concejo Municipal de La Unión en todas las comisiones que se le asigno.

El regidor Jiménez Campos indica que el comparte lo que comenta el regidor Núñez Mora, hay que estar en los zapatos de un secretario o un presidente de las comisiones más rudas de la Municipalidad como la de Jurídicos, Obras, Plan Regulador, Cultura, entre otras; pese a las labores cotidianas de cada uno de los miembros de las comisiones, cumplen con las obligaciones de secretarios y presidentes de las distintas comisiones, espera que en su momento le toque al regidor Sanabria Villalobos ser secretario de una comisión para ver cómo se desempeña.

El regidor Sanabria Villalobos indica que cuando él dice algo todos se ofenden, él ha visto que a veces lo citan a una reunión y le ponen una hora y después la cambian, con esos juegos no va, el siempre habla serio y prefiere no hablar que hablar las barbaridades que hablan delante de todo el pueblo, y es una falta de respeto para el pueblo del Cantón de La Unión, él no es de ese tipo de personas; además le indica al regidor Jiménez Campos que él no es ningún mentiroso como lo dijo la vez pasada, le indica al regidor Núñez Mora que él es muy serio, a él no le gusta que le cambien las horas.

La regidora Brenes Oviedo testifica que en realidad nunca se han cambiado la hora, siempre ha sido el mismo día y la misma hora, un ejemplo de las comisiones de las cuales no asiste por el momento es la Comisión de Seguridad que el cómo presidente están a la espera de que la convoque; le indica al regidor Sanabria Villalobos que no se enoje, que hablen y sea consecuente con lo que dice y habla.

El regidor Mora Nájera legitima lo que comenta el regidor Jiménez Campos y el regidor Núñez Mora, él está en varias comisiones, no es secretario de ninguna, pero se da cuenta de lo difícil que es estar viendo tantos documentos, sabe lo difícil que es llevar la secretaria y presidencia de una comisión, es injusto que el regidor Sanabria Villalobos se refiera de esa manera a los secretarios de cualquier comisión.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que apoya la posición de sus compañeros, porque además de eso, el regidor Sanabria Villalobos comenta que es un irrespeto para el cantón de la unión, mas irrespeto haber sido electo y que no consigan la responsabilidad como tal, eso sí es un irrespeto ante la población del Cantón, además comenta que ha cambiado de horas en la comisión, pero no es porque ella quiere, sino porque hay otras obligaciones, pero responden de manera integral por lo que ellos fueron electos y mucho más antes que aceptaron ser candidatos, cada uno de los compañeros que están presentes han respondido con las obligaciones que tienen; el trabajo de un regidor no se limita a estar presente en las sesiones y avocar cada vez que les solicita la votación, es un trabajo de horas que destinan para entregarle al cantón de la unión y responder a todas las necesidades que están solicitando.

La regidora Espinoza Majano indica que el regidor Sanabria Villalobos se acogió al artículo 16 en su voto negativo y de eso ya se hizo todo un tema de discordia, ella considera que todos los regidores deben ser responsables con las comisiones que les asigno el Presidente del Concejo Municipal y la secretaria de las comisiones conlleva un trabajo arduo, máxime para todos los que tienen jornada laboral. A su vez llama a ser proactivos, productivos en las sesiones y no discutan cosas que más bien vienen a quitar el orden a la sesión, le pide al señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal que bajo el artículo 49 del reglamento de sesiones, ponga orden y pare la discusión.

El regidor Mora Marín indica que sabe lo ofendidos que se pueden sentir todos los que trabajan en las comisiones, es duro los que participan en ocho o más comisiones aunque sea solo participando y más duro para los que escriben, sin embargo siempre corren un poco y tienen que tener un poco de paciencia, talvez lo que al regidor Sanabria Villalobos le molesta es que se estén deteniendo para corregir, pero realmente son pequeñeces lo que se corrige, si tiene razón en ciertas cosas sin embargo ellos tratan de equivocarse lo menos posible, sin embargo todos opinan diferente, deben de ser más integradores porque hay gente que falta en las comisiones y no se preguntan él porque, deben de ser más colaboradores en lugar de criticar.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal le indica a la regidora Espinoza Majano que hay momentos en que conviene que esos temas salgan a flote dentro del mismo concejo, él es conciliador y trata en lo posible de que no se produzcan situaciones inconvenientes, sin embargo hay casos en que si los compañeros se sienten aludidos tampoco no van a darles la palabra, ese caso en particular le llama a reflexión, da la casualidad que en un conversación que tuvo con el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal salió el tema, le indica a los compañeros del Concejo Municipal que tienen más de treinta años de tener el Concejo Municipal de La Unión, La Unión era un cantoncito chiquitico y tenía una secretaria con su asistente y nada más, hoy han tenido que dar una fuerte lucha para que la asistente de la secretaria la volvieran de nuevo a poner ya que la secretaria estaba sola, es absurdo que hoy en día con el trabajo que hay, llevan dos horas en informes de comisiones y van para otras dos a cómo está la situación, no es posible que sigan con una estructura que no funciona, tienen que modernizar todo el aparato municipal, pero dentro de eso tienen que modernizar el Concejo Municipal, no es posible que sigan mendingando hasta una taza de café, indica que le perdonen porque es posible que eso le lleve a críticas, pero no es justo que tengan que sesionar muchas veces seis horas cuando están presenciales y lo único que hay es un poco de agua, ya es hora de que vayan tomando conciencia y ya la tienen a nivel interno del Concejo y está seguro de que el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal también, ya ahí no es un asunto de que haya o no haya recursos, es un asunto de entrar a la modernización y deben tener las herramientas mínimas necesarias para hacer el trabajo dignamente, necesitan una asistente en la secretaria que se encargue de las comisiones, es un trabajo demasiado desgastante y le van a decir que posiblemente quiere que llenen eso de gente y de burocracia pero no, sean realistas y ahí va a acentuar a don Oscar que no asiste a las comisiones, todos saben lo cansado de las horas, sabe lo que significa redactar un dictamen; no pueden seguir hoy en día como hace 30 o 40 años y si no el Concejo es el que va a tener que tomar las decisiones porque con el prurito de que no hay presupuesto van a seguir eternamente igual porque nunca abra dinero que alcance.

Conocido el Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, se procede a tratar el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Artículo 39. - Informe de la Comisión Asuntos Jurídicos.

DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Reunión realizada el martes 2 de marzo

Presentes:

DIANA ANDRADE PRESIDENTE

KARLA ESPINOZA SECRETARIA

VLADIMIR MORA

VOTACION: 2 votos positivos del Regidor Mora y la regidora Andrade

Punto N°1.-

1. MLU-DAM-297-2021

Asunto: Remisión del MLU-DAM-VETO 002-2021 al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal No. 1057 comunicado con el oficio No. MLU-SM-143-21-2020/2024.

Resultando

De conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, el principio de legalidad que rige el accionar de los funcionarios públicos, el deber de probidad que debe regir nuestras actuaciones dentro del ejercicio legal de nuestras potestades, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda RECHAZAR EL VETO INTERPUESTO por el señor Alcalde número 002-2021 contra el acuerdo 1057 del 2021, por las siguientes razones:

1. En primer lugar, nuestro Código Municipal es muy claro en su numeral 169, que en lo conducente establece:

‘...No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:

f) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores...” (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).

Así las cosas, si revisamos el acuerdo impugnado mediante el presente veto, en el punto número uno, podemos ver que se acordó lo siguiente:

“Indicar al señor Alcalde proceder de manera inmediata al cumplimiento del acuerdo municipal número Municipal número 927, aprobado y que adquirió firmeza por votación de mayoría calificada con seis votos en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de La Unión número 58 celebrada en fecha 14 de Enero de 2021, so pena de incurrir en responsabilidades civiles y penales por incumplimiento.”

De conformidad con lo anterior, deviene en absolutamente improcedente desde la óptica jurídica, vetar un acuerdo municipal donde se está confirmando y ejecutando otro acuerdo anterior que es válido y eficaz y que se encuentra surtiendo todos los efectos jurídicos y que simplemente el señor Alcalde se ha negado a Ejecutar sin fundamento legal alguno.

En el veto interpuesto el señor Alcalde está vetando en su totalidad el acuerdo municipal número 1057, que contiene 2 puntos de fondo, además de la dispensa del trámite de comisión.

2. Que mediante el acuerdo municipal número 927 originado por moción número 108 se acordó por parte de este Honorable Concejo Municipal recomendar que fuera la señora Licenciada Evelyn Miranda Soto quien ocupara el puesto como asesora legal del Honorable Concejo Municipal a tiempo completo y bajo la partida de servicios especiales y que fuera nombrada para ese puesto desde el día 14 de enero de 2021 y dicho acuerdo quedó en firme ese mismo día por mayoría calificada de seis votos de los presentes.

3. Que mediante acuerdo municipal número 927 se acordó, asimismo, recomendar al señor Alcalde la elección de este Honorable Concejo de que fuera la Licenciada Evelyn Miranda Soto la que fuera nombrada como Asesora Legal del Concejo Municipal de tiempo completo, para que se procediera al nombramiento tal como procede por parte del señor Alcalde en cuanto al nombramiento formal se refiere el numeral 17 inciso k y 124 del Código Municipal.

4. Que, al día de hoy 4 de marzo de 2021, el acuerdo municipal número 927 anteriormente citado, se encuentra SIN EJECUTAR por parte del señor Alcalde estando el mismo en firme, siendo válido y eficaz ante el ordenamiento jurídico costarricense y el cual no fue vetado por el Señor Alcalde al día de Hoy ni en el plazo establecido y el Señor Alcalde se ha negado a ejecutarlo.

5. Que dicho acuerdo municipal fue tomado por mayoría calificada quedando en firme desde el mismo día en que fue votado y aprobado.

6. Que el Señor Alcalde no vetó dicho acuerdo municipal ni por razones de legalidad, ni por razones de oportunidad, precisamente por ser dichos acuerdos válidos y no estar viciados de ilegalidad alguna.

7. Que nuestra Carta Fundamental es muy clara en su numeral 11 cuando reza:

“ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)

Este artículo contempla claramente el Principio de respeto al bloque de legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad de los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos.

8) En concordancia con el anterior numeral 11, el artículo 49 constitucional de nuestro ordenamiento jurídico, reza:

“- Establécese la jurisdicción contencioso - administrativa como atribución del Poder Judicial, con el objeto de garantizar la legalidad de la función administrativa del Estado, de sus instituciones y de toda otra entidad de derecho público. La desviación de poder será motivo de impugnación de los actos

administrativos. La ley protegerá, al menos, los derechos subjetivos y los intereses legítimos de los administrados.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 3124 del 25 de junio de 1963)

9. Igualmente, nuestra Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 11, lo siguiente:

“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

10. Que el señor Alcalde está en su derecho de vetar cualquier acuerdo municipal que considere ilegal e inoportuno. Este es un derecho constitucional al amparo del numeral 173 de nuestra Carta Fundamental que en lo conducente establece:

“ARTÍCULO 173.- Los acuerdos Municipales podrán ser:

1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado...”

11. Que ese derecho a ejercer el veto tiene un plazo de cinco días para ser ejercido y si no se ejerce es muy claro nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en el Código Municipal al establecer que:

Artículo 167. - El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.

El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.

En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho.

(Así reformado el párrafo anterior, por el artículo 202, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo).

12. Que no obstante ese derecho a vetar los acuerdos municipales, tiene un plazo dentro del cual debe ser ejercido, ya que sino se interpone de conformidad con la ley en tiempo y forma el Señor Alcalde se encuentra en la obligación absoluta de cumplir lo acordado por el Órgano Colegiado, so pena de incurrir en Incumplimiento de Deberes, y otros, además de otro tipo de consecuencias legales civiles y penales.

13. Que el Artículo 16 del Código Municipal es muy claro al establecer que:

“- La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo.” (el subrayado y la negrita son nuestros).

14. Que el acuerdo municipal precitado incumplido y acordado con mayoría absoluta por el Concejo Municipal de la Municipalidad de La Unión es válido, eficaz y se encuentran vigentes y el señor Alcalde

como Órgano que es de la Administración Municipal, se niega a ejecutarlo desde que el mismo fue dictado el día 14 de Enero de 2021 y hasta el día de hoy y, por el contrario, ha dictado actos administrativos ilegales en contra de dichos acuerdos municipales no vetados.

15. Que no puede el Señor Alcalde como órgano ejecutivo de la Corporación Municipal, desacatar un acuerdo municipal del Concejo Municipal que es legal, válido y eficaz, pues está incurriendo en Desviación de Poder e Incumplimiento de Deberes en clara violación al Principio de Legalidad Constitucional y Administrativo y al Bloque de Legalidad dentro del cual debe actuar, además de violentar el deber de probidad establecido en la Ley de Control Interno.

16. Con relación a los deberes del Señor Alcalde es claro nuestro Código Municipal al señalar que en su artículo 17, que dispone en lo conducente:

Artículo 17. — Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

17. De conformidad con el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal, el Alcalde tiene la obligación legal de dar fiel cumplimiento a los acuerdos del Concejo, o sea, de ejecutarlo

18. Al respecto, nuestra Procuraduría General de la República ha manifestado sobre el deber del Alcalde como órgano de la municipalidad en su Dictamen número C-62-2013 DEL 18 de abril del 2013 lo que de seguido sigue:

“...Consecuentemente, debemos concluir en primer lugar, que el Alcalde debe velar por el correcto cumplimiento de la normativa emitida por el Concejo Municipal y debe adoptar las decisiones necesarias para dar fiel cumplimiento a los mandatos dictados por el órgano deliberativo y de mayor pluralidad política, que es precisamente dicho Concejo. De lo contrario, estaría incumpliendo las obligaciones legales que le han sido encomendadas por el legislador para el buen funcionamiento de la corporación municipal...”

19) Queda clara la obligatoriedad del Señor Alcalde de darle fiel cumplimiento a los acuerdos municipales dictados por este Órgano Deliberativo de la Municipalidad de La Unión. O bien, su deber de vetar en tiempo y forma los acuerdos municipales que considere no debe ejecutar.

20) Que mediante oficio MLU-DAM-105-2021 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021, el señor Alcalde incumplió los acuerdos municipales supraindicados. El acto administrativo contenido en dicho oficio no cumple con los acuerdos municipales de este órgano colegiado, por el contrario, los ignora y los

contradice como que no existiesen y fundamenta el acto indebidamente, sin motivo ni contenido en pleno abuso y desviación de poder sancionables legalmente.

21) Que mediante oficio MLU-DAM-060-2021 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021, el Señor Alcalde trasladó al Concejo municipal un criterio técnico con relación a nombramientos en la Municipalidad de La Unión, firmado por el señor José Luis Núñez Young, en donde se pretende aplicar el trámite de concursos para funcionarios de carrera municipal a un asesor legal de Concejo Municipal contratado bajo la Partida de Servicios Especiales y que es de nombramiento discrecional por estar inmerso en los funcionarios de confianza del numeral 118 del Código Municipal. Así lo ha establecido nuestro Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección tercera como jerarca Impropio de esta Corporación Municipal en la resolución número 00574 - 2018 del 30 de Noviembre de 2018, tramitado bajo Expediente número 18-005153-1027-CA en la cual resolvió ya un Recurso de Veto interpuesto por el Señor Alcalde de turno de la Municipalidad de la Unión en el año 2018, lo que es vinculante para el actual Alcalde de esta Municipalidad, pues la Alcaldía es un órgano del Ente Municipal independientemente del funcionario de turno que ocupe el puesto en un momento dado.

22) En la anterior resolución el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera desarrolla ampliamente que compete al Concejo Municipal nombrar a su asesor de confianza y al Alcalde simplemente ejecutar ese acuerdo de nombramiento. Esa resolución se dictó con ocasión de un veto interpuesto por el anterior Alcalde de esta Municipalidad y, de hecho, el mismo le fue rechazado, por cuanto el Tribunal consideró y así lo manifestó que al Alcalde solo le compete el nombramiento formal en planillas de lo que acuerde el Concejo Municipal con relación a la escogencia de sus servidores de confianza, es decir de su asesor legal.

23) Por lo anterior, es inadmisibles que el actual Alcalde quiera imponer a este Honorable Concejo Municipal concursos improcedentes para nombrar el asesor legal y que violentan la ley y la jurisprudencia.

24) Que, sobre el anterior punto, la Procuraduría General de la República ha sido muy clara al manifestar en su Dictamen C-258-2013 al respecto que:

“...El artículo 118 del Código Municipal habilita la posibilidad de nombrar personal de confianza, no amparados por los derechos y beneficios de la carrera administrativa municipal, para que brinde servicios directos al alcalde, al Presidente y al Vicepresidente municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal respectivo.

Por disposición expresa del numeral 118 del Código Municipal, la posibilidad de nombrar este personal de confianza es excepcional y debe circunscribirse a un mínimo necesario, frente a la regla general de los nombramientos en carrera administrativa municipal. Asimismo, los funcionarios de confianza son remunerados a partir de lo presupuestado en la partida de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales – así su número dependerá de los recursos económicos disponibles al efecto - y su nombramiento siempre es a plazo fijo...”

25. Al respecto nuestro Código Municipal establece:

“Artículo 118. — Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de

suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales.

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.”

26. Ahora bien, debe indicarse que este personal de confianza se encuentra íntimamente ligado con los jerarcas institucionales en razón del servicio directo que les prestan o por la comunidad ideológica que, eventualmente, les una. Así las cosas, su nombramiento es discrecional y no se encuentra sometido al procedimiento de concurso como forma de demostrar la idoneidad. También es discrecional su destitución. Al respecto, conviene citar lo indicado en el dictamen C-99-2008 de 3 de abril de 2008.

27. Igualmente, conviene citar el dictamen C-18-2010 de 25 de 2010, el cual ha indicado que el nombramiento del personal de confianza es temporal y, por tanto, no requiere el procedimiento de selección y reclutamiento que protege al servidor en la carrera administrativa municipal. (Ver también el dictamen C-312-2011 de 13 de diciembre de 2011)

28. Como vemos, el señor Alcalde ha actuado en contra de la Ley cuando pretende imponer un concurso a un servidor de confianza como es el asesor del Concejo Municipal, que no está inmerso en la carrera administrativa y que no requiere de concurso alguno, además de estar en contra de los acuerdos municipales indicados supra.

29. Que argumenta el señor Alcalde que los acuerdos municipales supracitados no son válidos ni eficaces, pero no tuvo un solo motivo jurídico ni por razones de legalidad, ni de oportunidad para vetarlo, por ende debe ejecutarlos.

30. Que desde de los acuerdos municipales fueron tomados, acordados por mayoría absoluta debió ejecutarlos y proceder al nombramiento de nuestra asesora legal de conformidad con el numeral 17.k del Código Municipal, lo cual es otro de sus deberes y se negó a realizarlo también.

31. Que desde el 1 de enero de 2021 hasta el día de hoy y por las razones expuestas, el Concejo Municipal de La Unión se encuentra sin asesoría legal y habiendo contenido presupuestario para ello. Esto con todas las consecuencias legales que puede generar el no tener un asesor legal para la toma de los actos municipales administrativos de este Concejo Municipal, obligándonos el señor Alcalde a dictar actos administrativos con posibles errores y vicios de legalidad, simplemente por no ejecutar los actos municipales que recomiendan nombrar a nuestra asesora Legal la Señora Evelyn Miranda Soto.

32. Que el señor Alcalde se opone al nombramiento de nuestra asesora legal sin fundamento legal alguno, pues como queda claro ese nombramiento no requiere de un concurso y la señora Asesora Legal cumple a cabalidad y de sobra con los requisitos legales, del perfil del puesto y con sobrada experiencia certificada en materia municipal requeridos para el puesto, pues ella fue nuestra asesora legal desde Julio del año 2020 hasta diciembre 2020 que venció su nombramiento y aportó la certificación de experiencia de la Municipalidad de San José de 6 años de labores en dicha institución tanto como asesora del Concejo Municipal y fracciones políticas como abogada de la Dirección Jurídica de dicha institución.

33. Que el señor Alcalde pretende de una terna escoger él al Asesor Legal del Concejo en un claro conflicto de intereses ilegal y cuestionable desde la óptica jurídica e incluso ética. El Señor Alcalde pretende escoger él a quien asesorara al Órgano Colegiado y nuestra Procuraduría ha sido muy clara en la conveniencia y la lógica de que sea el mismo órgano colegiado quien elija a sus asesores de confianza,

de ahí el nombre de funcionarios de confianza y el señor Alcalde no lo acata. Todo esto lo pretende realizar en contra de los acuerdos municipales supraindicados no cumplidos y no vetados. Y en contra de lo resuelto desde el 2018 por nuestra Jerarca Impropio.

34. Que el señor Alcalde mediante actos administrativos contrarios al Ordenamiento Jurídico y a los acuerdos municipales de este Concejo Municipal, ha sacado a concurso público y ha hecho publicidad del puesto del Asesor Legal del Concejo Municipal, en contra de la decisión calificada del órgano colegiado, para elegir él personalmente al asesor del Concejo Municipal, razón por la cual este Órgano Colegiado no está de acuerdo por todas las razones expuestas y por dichas actuaciones contrarias al Bloque de Legalidad y al Ordenamiento Jurídico.

35. Que ha manifestado nuestra Procuraduría General de la República que si bien es cierto en tesis de principio, es al Alcalde a quien le corresponde el procedimiento formal de designación del Asesor Legal del Concejo Municipal, en estricto acatamiento de lo que disponen los ordinales 17 inciso k) y 124 del Código Municipal, lo cierto es que aún y cuando le compete al Alcalde el procedimiento formal para la designación del Asesor Legal del Concejo Municipal, las propuestas para la escogencia de éste funcionario deberían partir del cuerpo deliberativo, tomando en consideración la naturaleza que ostenta este servidor, básicamente por la relación de confianza que es característica esencial e inherente a la relación de servicio que va a brindar, de conformidad con lo que disponen los ordinales 118 y 152 del Código Municipal, y atendiendo a los principios de razonabilidad, oportunidad, y conveniencia.

36. El incumplimiento del deber de ejecución y obediencia hacia su superior podría generar varias responsabilidades. En primer lugar, si el órgano municipal llamado la alcaldía omite ejecutar acuerdos del Concejo, y eso produce daño a los munícipes (ciudadanos de un cantón), se genera una responsabilidad civil o penal, en contra del municipio, por omisiones o acciones de su representante legal, que es el alcalde.

37. Asimismo, la negativa a llevar adelante, en el tiempo prudencial y con los medios a su alcance, puede generar figuras penales como Desobediencia a la Autoridad, Incumplimiento de Deberes de la Función Pública, y su reiteración podría provocar una gestión de retiro de sus credenciales ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

38. No menos importante es el retardo indebido de actuar, que en algunas circunstancias perjudiquen garantías constitucionales del ciudadano damnificado, podría resultar el alcalde en un recurso de amparo ante la Sala Constitucional.

39. Ahora bien, ha manifestado nuestra Procuraduría General de la República que, ante la negativa del Alcalde Municipal de obedecer los acuerdos del Concejo Municipal, se generaría un incumplimiento de deberes que, en todo caso, puede ser perseguido por las vías legales correspondientes (Ver dictámenes C-161-2004 del 26 de mayo del 2004 y C-201-2005 del 23 de mayo del 2005).

40. Recuérdese, además, que el inciso e) del artículo 18 del Código Municipal establece como una de las causas automáticas de pérdida de la credencial de Alcalde Municipal el “cometer cualquier acción sancionada por la ley con la pérdida del cargo para funcionarios de elección popular”, y que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422 del 6 de octubre del 2004, dispuso lo siguiente:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y

atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.” (el subrayado no es del original).

41. Lo anterior, en el entendido de que lo relativo a la pérdida de la credencial del Alcalde Municipal es un asunto que compete definir de forma exclusiva y excluyente al Tribunal Supremo de Elecciones, por tratarse de materia electoral (opinión Jurídica OJ-016-2003 de 3 de febrero del 2003, OJ-084-2002 del 6 de junio del 2002, C-030-2003 de 6 de febrero del 2003, C-031-2003 del 7 de febrero del 2003 y C-240-2003 6 de agosto del 2003). Por lo que debe enviarse este acuerdo municipal al Tribunal Supremo de Elecciones.

42. Que el Señor Alcalde alega en su recurso de veto que lo acordado en el acuerdo municipal número 927 de este Honorable es una mera recomendación y que está siendo atendida por la administración, lo cual no es cierto porque no ha procedido a nombrar a la Licenciada Evelyn Miranda Soto y ha hecho caso omiso al numeral 17 inciso k y 124 del Código Municipal, mediante el cual ha debido de proceder al nombramiento formal de la Licenciada Evelyn Miranda Soto como asesora legal del Honorable Concejo Municipal, por el contrario, sacó a concurso ilegal la plaza de asesor legal en contra de dicho acuerdo municipal y pretende manipular falazmente las decisiones de mayoría calificada de este Órgano Colegiado.

43. Este Honorable Concejo no pretende hacer el nombramiento Directo a la Licenciada Evelyn Miranda Soto, simplemente se acordó solicitar al Alcalde el nombramiento formal pues es su deber de conformidad con el Código Municipal, pero el Señor Alcalde pretende nombrar él al Asesor del Concejo Municipal y se le olvida que el asesor del Concejo Municipal es un servidor de confianza del Honorable Concejo Municipal y no del Señor Alcalde y así lo resolvió ya el Tribunal Superior Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio en la resolución citada número 00574 - 2018 del 30 de Noviembre de 2018, tramitado bajo Expediente número 18-005153-1027-CA en la cual resolvió ya un Recurso de Veto interpuesto por el Señor Alcalde de turno de la Municipalidad de la Unión en el año 2018, lo que es vinculante para el actual Alcalde de esta Municipalidad.

44. Este Concejo Municipal en el acuerdo vetado 1057 le hizo ver a la Alcaldía la existencia de esa resolución de nuestro contralor de legalidad, la sección tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo y su obligación de ejecutar el acuerdo de la mayoría de este Órgano Colegiado y de exponerle la improcedencia de sacar a un concurso una plaza de asesor legal en contra del acuerdo municipal número 927 de este Concejo municipal que está en firme, es válido y eficaz. Pero, el Señor Alcalde en vez de ejecutar las decisiones de este órgano colegiado de solicitarle la ejecución del acuerdo número 927 y la resolución del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, lo que hace es Vetar de manera improcedente el acuerdo municipal 1057 tomado en la Sesión Ordinaria número 67 de fecha 18 de Febrero de 2021.

45. No es cierto que al acoger el veto MLU-VETO-012-2020, este Órgano Colegiado le diera la razón al Señor Alcalde en el tema de la escogencia de nuestro asesor legal, eso es una total falacia de conclusión inatingente, sino simplemente se acogió el veto porque la redacción del acuerdo municipal vetado en aquel momento podía ser contraria al Ordenamiento Jurídico, pero se replanteó el tema y en vez del ordenar al señor Alcalde el nombramiento de nuestra asesora legal, se recomendó el nombramiento y la elección de la Licenciada Evelyn Miranda Soto y se le instruyó para que procediera al nombramiento formal de la Licenciada ya que fue la elección de la mayoría calificada de este Concejo Municipal. Eso no significó que estuviéramos cambiando la elección de este Concejo Municipal, cual ha sido desde el mes de diciembre se nombrara nuevamente a nuestra asesora de confianza la licenciada Evelyn Miranda Soto.

46. El señor Alcalde no comprende que coordinar con el Concejo Municipal el nombramiento de sus asesores de confianza (del Concejo municipal), no se trata de que los debe elegir el señor Alcalde, sino el sólo debe ejecutar la formalidad de la escogencia del Órgano Colegiado que es al final a quien sus asesores prestarán el servicio de asesoría y así lo resolvió ya la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

47. Que no lleva la razón el señor Alcalde al decir en el punto cuatro de sus conclusiones del veto interpuesto, que por el hecho de que la Licenciada Evelyn Miranda Soto se encuentre participando en el concurso ilegal que la Alcaldía publicó en la Página del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, que por eso el concurso es válido. La Licenciada Miranda simplemente es una tercera interesada en el concurso y es un derecho para cualquiera que cumpla los requisitos participar. Eso no tiene que ver con las actuaciones del señor Alcalde, ni con que el Alcalde esté incumpliendo el acuerdo municipal número 927 de este Honorable Concejo Municipal.

48. No es necesario un concurso para un servidor de confianza, ya que sólo es necesario el cumplimiento de los requisitos del Perfil del Puesto. Por ende, el criterio de Recursos Humanos MLU-RRHH-056-2021 no es acorde al ordenamiento jurídico y, por ende, no es vinculante para este Concejo Municipal.

49. Olvida el señor Alcalde el dictamen de la Procuraduría General de la República número C-18-2010 de 25 de 2010, el cual ha indicado que el nombramiento del personal de confianza es temporal y, por tanto, no requiere el procedimiento de selección y reclutamiento que protege al servidor en la carrera administrativa municipal. (Ver también el dictamen C-312-2011 de 13 de diciembre de 2011). Por lo anterior, el criterio mencionado de Recursos Humanos de la Municipalidad La Unión es errado y muy conveniente para la Alcaldía en su intención de escoger al asesor legal del Concejo Municipal y por eso inaceptable.

50. El Señor Alcalde confunde la situación de que el hecho de que el Concejo Municipal escoja a su asesor legal y le solicite que proceda al nombramiento formal es una orden y eso no es así. Eso es precisamente coordinar. Pero el Señor Alcalde no pretende coordinar dicho nombramiento, pues dejó de ejecutar el acuerdo municipal número 927.

51. Por último, se contradice el señor Alcalde ya que por un lado nunca veto el acuerdo municipal número 927, pero tampoco lo ejecutó y después manifiesta que está coordinando con el Honorable Concejo Municipal, lo cual es falso, pues sacó a concurso una plaza en contra de un acuerdo municipal no vetado y todo en contra del Principio de Legalidad, del deber de probidad y en incumplimiento de deberes.

SE ACUERDA POR TODO LO EXPUESTO:

1. Rechazar el Veto interpuesto por ser improcedente por la Forma, por no ser procedente un veto que sea ejecución de otro anterior de conformidad con el Código Municipal artículo 169 inciso f.

La regidora Espinoza Majano indica que ella no redactó el dictamen, en la comisión solo estuvo presente un rato donde los compañeros decidieron rechazar el veto, pero ella no; quiere saber quién redactó las cincuenta y una razones jurídicas del punto dos porque claramente ellos como cuerpo colegiado no tienen conocimiento al respecto.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que él como presidente del Concejo Municipal ha tenido que recurrir en algunos casos como fue el tema del recurso de amparo contra él, en algún momento tuvo que pagar de su propio bolsillo asesoría legal, en varias ocasiones ha recurrido a abogados amigos para que le ayuden, lamentablemente al no tener asesoría legal, se recurre a amigos profesionales que quieren ayudar, sin embargo no sabe si abra que hacer una lista de abogados que participen.

El regidor Mora Nájera indica que pidió asesoría de amigos de él y prefiere reservarse los nombres.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidenta del Concejo Municipal indica que lastimosamente al no tener una asesora legal han tenido que optar por otros, ella pidió colaboración claramente, tiene bastantes conocidos que son abogados y además de eso han hecho un esfuerzo con abogados que son amigos de cada uno de los regidores para que lleven ese proceso que al fin y al cabo tiene un precedente, ella se disculpa porque se atrasó en la convocatoria, sin embargo eso lo explicaron en la comisión, han llegado a los extremos de mendigar asesoría jurídica a conocidos y demás profesionales en esa área.

El regidor Mora Marín indica que no duda que hayan investigado, él sabe de la calidad de compañeros regidores y que se van a preocupar de fundamentar todo de la mejor manera, con respecto al concurso ilegal, consulta si es que a el Alcalde le dieron currículos por debajo de la mesa para que haga eso, que es la ilegalidad en ese concurso; le preocupa que sea un chorizo, hay una mezcla de asuntos que no le dan claridad, tiene que haber un abogado que tienen que estar claro en todos los asuntos para que no lleve a errores, hay muchas cosas que están interpuestas y no tienen que ver nada con el veto del acuerdo que ustedes tomaron de mayoría y ha respetado; los reglamentos están obsoletos y no funcionan por ello pueden demandar a la Municipalidad, él no lo va a votar porque se enredó con tanta maraña.

El regidor Mora Nájera indica que la parte de la que se habla de ilegalidad con ese tema es porque el concurso se vuelve ilegal por ir contrario al acuerdo del Concejo Municipal, no tienen que ver con lo que el regidor Mora Marín estaba comentando, sino que es contrario a lo que el acuerdo municipal había acordado.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1100.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.1.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a someter a votación el ampliar el horario de esta Sesión Ordinaria hasta las 23:59, por lo cual somete a aprobación dicha petición tal y como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 1101.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y EN FIRME AMPLIAR EL HORARIO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA HASTA LAS 23:59. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que se encuentra un poco enferma y la sesión se volvió muy extensa, va a continuar por el voto democrático de los compañeros.

2. Rechazar el Veto interpuesto por el Fondo por no llevar razón el señor Alcalde por las 51 razones jurídicas esbozadas en todos los puntos anteriores y por encontrarse el acuerdo municipal vetado fundamentado en razones válidas, por estar acorde el motivo y contenido de dicho acuerdo municipal dictado y estar exento de cualquier vicio de legalidad. Por estar dicho acto administrativo debidamente fundamentado y razonado desde la teoría de la validez del acto administrativo.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1102.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.2.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal le indica a la señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal que por favor le colabore en el control de la toma de votaciones y el resultado de las mismas porque son varios acuerdos y la hora hace que puedan incurrir en errores.

La señora Andrade Chavarría Vicepresidente del Concejo Municipal indica que con mucho gusto.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que si se vota punto por punto, según el artículo 16 que todos los regidores que voten en contra debe justificar cada acuerdo que vote en contra y ya van por el tercero, su voto negativo es porque considera que en el acuerdo no hay desobediencia

porque es una recomendación y ya se han tomado otros acuerdos y las mociones que han sido tomadas por otros compañeros han sido extensas y al no tener asesor legal no considera que debe aprobar rechazar el veto porque considera que no está en condiciones para votar el asunto sin asesoría; pide a la señorita Vivian Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal que ese restante suyo se de en el resto de los puntos que voto en contra.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que quiere aclarar que hay varias cosas que no puede definir claramente y al no existir un asesor legal que le aclare cómo es que se está acuerpando ese acuerdo, por eso es su negativa a rechazar el veto.

3. Que por ser los diferentes puntos del acuerdo vetado acordes al ordenamiento jurídico pues no resulta inválido ni eficaz solicitar al Señor Alcalde el cumplimiento de un acuerdo municipal que es válido y eficaz y que el mismo no fue vetado por el mismo, más bien debía de ejecutarlo.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1103.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.3.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que se justifica al igual que los votos anteriores.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que lo justifica con lo mismo que dijo para los anteriores.

4. Que siendo que el señor Alcalde no ha coordinado realmente con este Concejo Municipal de conformidad con la decisión de la mayoría calificada de este Órgano Colegiado, sobrepasó las facultades que le competen dictando un acto administrativo sin la previa aprobación del Concejo Municipal, resulta de competencia de este Honorable Concejo dejar sin efecto un acto carente de validez.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1104.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.4.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE

LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que se justifica al igual que los puntos anteriores.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que lo justifica con lo mismo que dijo para los anteriores.

5. Asimismo, elevar como en derecho corresponde al Tribunal Superior Contencioso Administrativo Sección Tercera quien como Jerarca Impropio agotará la Vía Administrativa.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1105.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.5.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

El regidor Sanabria Villalobos justifica su voto negativo indicando que justifica su voto porque no tiene claridad de todo lo que se ha leído.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que se justifica al igual que los puntos anteriores.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que lo justifica con lo mismo que dijo para los anteriores.

6. Se acuerda elevar esta resolución al Tribunal Superior para que dirima la controversia sobre la Falta de Ejecución del Acuerdo Municipal número 927, y sobre el presente veto al acuerdo municipal número 1057 de la Sesión Ordinaria número 67 de fecha 18 de Febrero de 2021 y comunicado al señor Alcalde con el oficio número MLU-SM-143-21-2020/2024, y para que se pronuncie sobre la competencia de nombrar al asesor legal del Honorable Concejo Municipal a la luz de la Resolución número 00574 - 2018 del 30 de Noviembre de 2018, tramitado bajo Expediente número 18-005153-1027-CA en la cual resolvió ya un Recurso de Veto interpuesto por el Señor Alcalde de

turno de la Municipalidad de la Unión en el año 2018, lo que es vinculante para el actual Alcalde de esta Municipalidad, pues la Alcaldía es un órgano del Ente Municipal independientemente del funcionario de turno que ocupe el puesto en un momento dado.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1106.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.6.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que lo justifica con lo mismo que dijo para los puntos anteriores y agrega que nunca se ha desobedecido que el acuerdo que el Concejo tomo porque se habló de ser “recomienda”.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que lo justifica al igual que los puntos anteriores.

7. Se acuerda Notificar al señor Alcalde este acuerdo, y formar expediente administrativo de todo lo relacionado a este acuerdo y todos los oficios aquí mencionados en este Dictamen para que la Secretaría Municipal envíe a dicho Tribunal el legajo con toda la información relacionada: el Acuerdo Vetado, Veto del Señor Alcalde, el presente acuerdo, y todos los oficios de la Administración relacionados con los nombramientos de la Licenciada Evelyn Miranda Soto, el acuerdo municipal número 927 y todos los oficios de la administración relacionados con dicho acuerdo y todos los oficios aquí mencionados y relacionados al caso.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1107.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.7.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

El regidor Sanabria Villalobos justifica su voto negativo indicando que igual a lo anterior, al no tener nada claro.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que se justifica el punto siete en contra al igual que los puntos anteriores.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que lo justifica con lo mismo que dijo para los anteriores.

8. Se Acuerda solicitar medida cautelar provisionalísima ante el Tribunal Contencioso Sección Tercera para no continuar sin asesor legal y se mantenga provisionalmente la decisión del Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal 927 que está vigente y es válido y eficaz de nombrar a la licenciada Evelyn Miranda Soto como asesora provisional del Concejo Municipal de La Unión, mientras se resuelve el conflicto, para no quedar sin asesor legal y afectar el interés público municipal. Que se Nombre de manera provisional como asesora legal del Concejo Municipal y para no afectar al interés público y sólo de manera provisional a la Licenciada Evelyn Carolina Miranda Soto, cédula 1-1005-0254.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1108.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.8.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal solicita a los regidores que votaron negativamente justificar su voto.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que en la administración hay varios abogados que pueden hacer la sustitución temporal si es requerida, recuerda que votaron seis de nueve por lo tanto no se pasa si se saca un siete, si saca el porcentaje es un 67 contra un 33, ósea la nota ni siquiera llego a siete para que la señora merezca seguir ahí; tienen en administración suficientes abogados que pueden hacer ese trabajo.

La regidora Espinoza Majano justifica su voto negativo indicando que rechaza el punto ocho porque es evidente que mientras la licenciada Evelyn estuvo al lado del Concejo se presentaron diez vetos por parte de la administración hacia el concejo y ella recomendó acogerlos, tuvo diez oportunidades de apoyarles y darles asesoría legal mejor que las decisiones que habían tomado en el Concejo Municipal, por esa razón considera que no merece que se vuelva a nombrar en el Concejo Municipal, ese es uno de los claros ejemplos; también le preocupa gravemente que en el chat de la Comisión de Jurídicos la licenciada sigue dentro del chat y ella no es asesora del Concejo, en ese punto se está diciendo que se ponga provisionalmente, es muy preocupante porque ahí pasan los dictámenes de comisión que son meramente del conocimiento de ellos con antelación antes de llevarlo a la sesión pública, a ella le están llegando todos los correos de jurídicos al correo, ella como secretaria que verifica los documentos, aun le llegan actualmente a la licenciada, considera que deben tener transparencia al respecto y hay más

abogados a los cuales pueden acogerse porque no cumplió con el promedio que requería para el Concejo Municipal.

El regidor Sanabria Villalobos justifica su voto negativo indicando que va por la misma línea del regidor Mora Marín y la regidora Espinoza Majano, habiendo más profesionales en la municipalidad, ellos pueden suplir ese campo.

9. Para el punto anterior, Se acuerda autorizar al Presidente Municipal para la firma y envío de dicha medida cautelar al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera el cual se adjuntará a este Acuerdo Municipal de Rechazo de Veto.

Señores Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera
II Circuito Judicial de San José

ASUNTO SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PROVISIONALISIMA Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PERMANENTE

Quien suscribe, Alfredo Quirós Araya, mayor, divorciado, cédula de identidad número 3-0197-0911, vecino de San Juan de la Unión, Residencial Omega, en mi condición de Presidente y en representación del Concejo Municipal de la Municipalidad de la Unión, debidamente autorizado para este acto mediante Acuerdo Municipal N°1109 de la Sesión Ordinaria N°70 celebrada en fecha 4 de marzo de 2021, procedo a solicitar medida cautelar contra el señor Cristian Torres Garita, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de La Unión, con base en lo que de seguido se expondrá

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD DE LA MEDIDA CAUTELAR

Primero: Que existe un acuerdo municipal aprobado y en firme por mayoría calificada de fecha 14 de Enero de 2021, en Sesión Ordinaria número 58. Dicho Acuerdo es el número 927.

Segundo Que el Señor Alcalde de la Municipalidad de la Unión Cristian Torres Garita, se ha negado a cumplir dicho acuerdo municipal en donde se dispuso lo siguiente:

1. *Recomendar que sea la señora Licenciada Evelyn Miranda Soto quien ocupe el puesto como asesora legal del Honorable Concejo Municipal a tiempo completo y bajo la partida de servicios especiales.*
2. *Recomendar al señor Alcalde la elección de este Honorable Concejo de que sea la Licenciada Evelyn Miranda Soto la que sea nombrada como Asesora Legal del Concejo Municipal de tiempo completo, para que se proceda al nombramiento tal como procede por parte del señor Alcalde en cuanto al nombramiento formal se refiere el numeral 17 inciso k y 124 del Código Municipal.*

Tercero: Es claro que el punto número 2 de ese acuerdo municipal decidió que se procediera al nombramiento de la asesora legal del Concejo Municipal de La Unión desde ese día que el acuerdo quedó en firme y por mayoría calificada, es decir desde el día 14 de Enero de 2021.

Cuarto: Que el Señor Alcalde no Vetó de ninguna manera y por ninguna razón ni de legalidad ni de oportunidad dicho acuerdo municipal número 927 supra citado arriba. Es decir, debió ejecutarlo.

Quinto: Que, no obstante, no haber vetado dicho acuerdo municipal, tampoco lo ha ejecutado pues no ha procedido al nombramiento formal de la Licenciada Evelyn Miranda Soto como le corresponde de conformidad con el Código Municipal de ejecutar obligatoriamente un acuerdo municipal no vetado. Por el contrario, el señor Alcalde Cristian Torres Garita, en contra de dicho acuerdo municipal sacó a

concurso la plaza de asesor legal publicando dicho concurso en medios públicos como en la página del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, haciendo caso omiso de manera absoluta a un acuerdo municipal del Honorable Concejo Municipal de la Unión y violentando los principios del debido proceso, del deber de probidad, del principio de legalidad, de coordinación con el Órgano Colegiado, de obligatoriedad de ejecutar los acuerdos municipales si estos no han sido vetados, pues el acuerdo está en firme y es válido y el Alcalde ha incumplido bajo el simple argumento de que el acuerdo municipal es una mera recomendación de nombramiento de la asesora legal, cuando se le dio hasta el nombre de quien el Concejo escogió como servidora de confianza al amparo del numeral 118 del Código Municipal y es un nombramiento ampliamente conocido que no requiere de un concurso, sólo es requisito que la profesional cumpla con los requisitos de perfil del puesto y la Licenciada Evelyn Miranda Soto cumple dichos requisitos legales y posee amplia experiencia certificada en la materia municipal.

Sexto: Que el Honorable Concejo Municipal requiere necesariamente un asesor legal de su entera confianza para la correcta ejecución de sus funciones como Órgano Deliberativo de la Corporación Municipal, pero escogido por el mismo Concejo y no como pretende el señor Alcalde, escogido por él, lo cual es improcedente y así lo ha resuelto ya ese Honorable Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera en un caso de esta Municipalidad en el año 2018, en la cual se le negó el veto al señor Alcalde de turno y se le hizo ver que no le competía a él la Escogencia del Asesor Legal del Concejo Municipal, sino sólo el nombramiento formal y la inclusión en planillas a través de la Dependencia de Recursos Humanos.

Sétimo: Que, según recomendación de la Señora Vicealcaldesa Maribel Álvarez, el procedimiento procedente para que el señor Alcalde efectúe el nombramiento formal del asesor legal del Concejo Municipal es que este Órgano Colegiado recomiende a la persona de confianza del Concejo Municipal al señor Alcalde.

Octavo: Que el asesor legal del Concejo se encuentra inmerso dentro de los llamados funcionarios de confianza, debido precisamente a la naturaleza de la prestación que brinda, cual es asesoría, consejería al órgano colegiado, parte integral del Municipio.

Noveno: Por su parte, en relación con los servidores que prestan sus servicios al Municipio, el Código Municipal, haciendo eco de la normativa constitucional, contempla tanto a los funcionarios de carrera administrativa como a aquellos funcionarios de confianza que quedan excluidos de los derechos y beneficios que otorga la carrera administrativa municipal.

Décimo: En otro orden, y en concordancia con el cánón 192 constitucional, el Código Municipal previó la posibilidad de nombrar y remover libremente a los funcionarios de confianza, en atención a las características especiales de las funciones ejercidas:

“Artículo 118.- Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Décimo Primero: Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales.

Décimo Segundo: Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.”

Décimo Tercero: La disposición anterior debe ser analizada e interpretada en estricta armonía con el artículo 152 del Código Municipal, que indica lo siguiente:

“Artículo 152.- Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento y remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependan directamente del Concejo ni a los empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él.”

Décimo Cuarto: Que los Concejos Municipales detentan la facultad de designar tanto funcionarios de carrera como funcionarios de confianza. Específicamente, en cuanto a los primeros, el Código Municipal le atribuye la potestad al órgano deliberativo de nombrar y remover en forma exclusiva a la persona auditora, contadora y a la secretaria del Concejo, según lo dispone taxativamente el inciso f) del ordinal 13 del Código de rito.

Décimo Quinto: Que, por otra parte, el ordinal 118 del Código Municipal contempla la posibilidad de que puedan nombrarse funcionarios de confianza con el fin de que éstos puedan brindar un servicio directo ya sea al Alcalde, el Presidente, Vicepresidente Municipal, y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.

Décimo Sexto: Ha manifestado la Procuraduría General de la República en reiteradas ocasiones que este personal de confianza se encuentra íntimamente ligado con los jerarcas institucionales en razón del servicio directo que les prestan o por la comunidad ideológica que, eventualmente, les una. (Dictamen N. 258 del 20 de noviembre del 2013).

Décimo Sétimo: Que la Procuraduría General de la República manifestó entre muchos otros dictámenes en el número 246 del 13 de agosto de 2014 lo siguiente

“...Que precisamente por la labor de asesoramiento que va a efectuar este funcionario, es aconsejable y hasta lógico suponer que el asesor va a ser o debe ser propuesto por la persona a la que finalmente su servicio va dirigido, de manera tal que éste sea de su total confianza en orden a orientar y adoptar las decisiones que sean trascendentales para la buena marcha del municipio.

Décimo Octavo: Que nuestra Procuraduría General de la República, en el DICTAMEN C-246-2014 DEL 13 de agosto, 2014, manifestó que

“En cuanto al procedimiento para realizar los nombramientos de los asesores en la Municipalidad, debemos precisar que, en principio, al órgano municipal que le corresponde hacerlos es al Alcalde-artículo 17 inciso “K” y 124 del Código Municipal-, pero ha sido costumbre que el nombramiento se realice tomando en cuenta la propuesta elaborada por la persona a la cual se va a asesorar, ya que resulta ser lo más razonable y conveniente a causa del puesto de confianza que se va a ocupar con el nombramiento.

Décimo Noveno: Que los Concejos Municipales detentan la facultad de designar tanto funcionarios de carrera como funcionarios de confianza.

Vigésimo: Que ha manifestado nuestra Procuraduría General de la República que si bien es cierto en tesis de principio, es al Alcalde a quien le corresponde el procedimiento formal de designación del Asesor Legal del Concejo Municipal, en estricto acatamiento de lo que disponen los ordinales 17 inciso k) y 124 del Código Municipal, lo cierto es que aún y cuando le compete al Alcalde el procedimiento

formal para la designación del Asesor Legal del Concejo Municipal, las propuestas para la escogencia de éste funcionario deberían partir del cuerpo deliberativo, tomando en consideración la naturaleza que ostenta este servidor, básicamente por la relación de confianza que es característica esencial e inherente a la relación de servicio que va a brindar, de conformidad con lo que disponen los ordinales 118 y 152 del Código Municipal, y atendiendo a los principios de razonabilidad, oportunidad, y conveniencia.

Vigésimo Primero: Que, desde el mes de Julio de 2020, la licenciada Evelyn Miranda Soto, se desempeñó como asesora legal del Concejo Municipal de la Unión con una contratación bajo la partida de servicios especiales y como una servidora de confianza de las contempladas en el numeral 118 del Código Municipal citado.

Vigésimo Segundo: Que, desde su nombramiento en el año 2020, la licenciada Evelyn Miranda Soto cumplió a cabalidad con las labores encomendadas por este Honorable Concejo Municipal y lo realizó con gran espíritu de colaboración, de proactividad y con un alto grado de profesionalismo en su rama.

Vigésimo Tercero: Que por el volumen de trabajo que tiene este Honorable Concejo Municipal se hace necesario y urgente seguir contando con la asesoría legal de la licenciada Evelyn Miranda Soto a tiempo completo.

Vigésimo Cuarto: Que siendo que este Honorable concejo previo la necesidad del tiempo completo para el periodo 2021 se incluyó en el presupuesto ordinario 2021 la partida presupuestaria requerida para el nombramiento de tiempo completo de nuestra asesora legal.

Vigésimo Quinto: Que como Funcionarios Públicos estamos sujetos al Principio de Legalidad Administrativa.

Vigésimo Sexto: Que el Señor Alcalde se opone rotundamente a que el Concejo Municipal escoja a su asesora legal e insiste en que debe haber un concurso de idoneidad para ello.

Vigésimo Séptimo: Que ya lo ha establecido nuestro Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección tercera como jerarca Impropio de esta Corporación Municipal en la resolución número 00574 - 2018 del 30 de Noviembre de 2018, tramitado bajo Expediente número 18-005153-1027-CA en la cual resolvió ya un Recurso de Veto interpuesto por el Señor Alcalde de turno de la Municipalidad de la Unión en el año 2018, lo que es vinculante para el actual Alcalde de esta Municipalidad, pues la Alcaldía es un órgano del Ente Municipal independientemente del funcionario de turno que ocupe el puesto en un momento dado.

Vigésimo Octavo: En la resolución citada en el punto anterior el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera desarrolla ampliamente que compete al Concejo Municipal nombrar a su asesor de confianza y al Alcalde simplemente ejecutar ese acuerdo de nombramiento de conformidad con el Código Municipal, pero el Alcalde insiste en confundir lo establecido en el numeral 17 inciso k con la verdadera escogencia de un asesor de confianza. Esa resolución se dictó con ocasión de un veto interpuesto por el anterior Alcalde de esta Municipalidad y, de hecho, el mismo le fue rechazado, por cuanto el Tribunal consideró en el 2018 y así lo manifestó que al Alcalde solo le compete el nombramiento formal en planillas de lo que acuerde el Concejo Municipal con relación a la escogencia de sus servidores de confianza, es decir de su asesor legal. También aclaró al Señor Alcalde que a él le comete únicamente ejecutar el Acuerdo de nombramiento que haga el Órgano Colegiado.

Vigésimo Noveno: Que mediante el Acuerdo municipal número 1057 en Sesión Ordinaria número 67 de fecha 18 de Febrero de 2021 y comunicado al señor Alcalde con el oficio número MLU-SM-143-21-2020/2024, se acordó en el punto uno lo siguiente

‘Indicar al señor Alcalde proceder de manera inmediata al cumplimiento del acuerdo municipal número Municipal número 927, aprobado y que adquirió firmeza por votación de mayoría calificada con seis votos en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de la Unión número 58 celebrada en fecha 14 de Enero de 2021, so pena de incurrir en responsabilidades civiles y penales por incumplimiento.’”

Dicho acuerdo está ejecutando el acuerdo no vetado número 927 precitado líneas arriba, y el señor Alcalde está vetando ese acuerdo que es ejecución de otro anterior que no fue vetado y que es válido y eficaz en nuestro Ordenamiento Jurídico. Por ende, a todas luces dicho veto es improcedente.

TRIGESIMO: Que el señor Alcalde pretende dejar sin asesor legal a este Honorable Concejo Municipal mientras sea resuelto el recurso del veto interpuesto número 002-2021, lo cual representa una gravedad de responsabilidad administrativa para todos los miembros del Concejo Municipal de La Unión. Estamos sin asesora legal desde el 1 de enero de 2021 por causas imputables al señor Alcalde de la Municipalidad de la Unión que no ha procedido a incluir en Planillas a través de la dependencia de Recursos Humanos, a la Asesora Legal Licenciada Evelyn Miranda Soto desde la fecha del 14 de Enero de 2021 que está nombrada por este Órgano Colegiado mediante un acuerdo municipal firme, valido y eficaz, el acuerdo número 927.

TRIGESIMO PRIMERO: Que este Honorable Concejo municipal no puede seguir sin asesor legal, los trabajos e informes de las Comisiones del Concejo no han podido resolver ni dictaminar muchos asuntos que requieren de nuestra asesora legal de tiempo completo.

TRIGESIMO SEGUNDO Que es muy delicado emitir actos administrativos de contenido jurídico sin contar la asesoría legal como lo pretende el señor Alcalde. Hay un INTERES PUBLICO relevante que merece ser protegido por nuestro contralor de legalidad.

TRIGESIMO TERCERO Que por todo lo descrito y siendo que hay un veto interpuesto contra el acuerdo municipal 1057 que está tratando de ejecutar un acuerdo municipal válido y eficaz, el 927, se solicita el nombramiento provisional de nuestra asesora Legal la Licenciada Evelyn Miranda Soto de manera retroactiva desde el 14 de enero de 2021 que está firme el acuerdo del Concejo Municipal y hasta tanto no sea resuelto el veto número 002-2021, que se está elevando junto con esta solicitud de medida cautelar.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

Primero: Que El Código Procesal Contencioso Administrativo (en adelante CPCA), posibilita que, en casos de urgencia, se dicten medidas cautelares provisionales, inaudita altera parte.

Segundo: Así, conforme lo dispone el artículo 25 inciso 1) del citado Código, al señalar que, en casos de extrema urgencia, el Tribunal, a solicitud de parte podrá disponer de esas medidas sin necesidad de conceder audiencia previa a la parte contraria.

Tercero: De igual forma, el artículo 23 de mismo cuerpo normativo habilita al órgano jurisdiccional a adoptar y ordenar medidas provisionales de manera inmediata y prima facie, para garantizar la efectividad de la que se adopte, en definitiva.

Cuarto: En concordancia con lo anterior, el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha indicado que las medidas cautelares provisionales "Son, por tanto, medidas transitorias que se convierten en un instrumento de la cautela que pueda decretarse finalmente" (Tribunal

de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Resolución número 013 de las 14:20 horas del 29 de enero de 2009).

Quinto: Es decir, las medidas cautelares provisionales, son aquellas que se decretan de forma temporal en casos de especial urgencia, y de previo a resolver en forma definitiva sobre la medida solicitada, ello con el fin de garantizar su efectividad. En ese sentido, la urgencia que ya de por sí, reviste la solicitud de la tutela cautelar, debe ser tal que, no exista posibilidad de esperar el desarrollo normal y sumáximo del trámite normal de la medida requerida.

Sexto: Ahora bien, en el presente asunto, considera este Concejo Municipal de La Unión que debe otorgarse la medida cautelar provisional por coadyuvar cada uno de los presupuestos procesales para el otorgamiento de la misma.

Como bien se indicó en los puntos anteriores del cuadro fáctico tenemos la existencia de un acuerdo municipal válido y eficaz, el número 927, no ejecutado por el señor Alcalde de la Municipalidad de La Unión sin justificación válida a la luz de nuestro orden jurídico. Dicho acuerdo no fue vetado, está firme, es válido, eficaz y está sin ejecutar en este momento por el Alcalde, lo que ocasiona al Honorable Concejo Municipal estar sin asesora legal desde el 1 de enero de 2021.

SOBRE LA EXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL OTROGAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SEGÚN EL CPCA

Los presupuestos esenciales e indispensables para la procedencia de una medida cautelar son: el peligro en la demora, la apariencia de buen derecho y la ponderación de intereses en juego. Además de la Instrumentalidad de la Medida.

En el caso concreto y según los hechos esbozados en el apartado anterior, encontramos la presencia de todos y cada uno de los presupuestos legales para poder aplicar una medida cautelar por parte de ese Honorable Tribunal Contencioso Administrativo por lo que de seguido se expone:

1. LA APARIENCIA DE BUEN DERECHO (FUMUS BONI IURIS)

En el caso de marras, es apreciable y evidente de manera manifiesta que el Honorable Concejo Municipal de la Unión como Órgano Colegiado deliberativo, ha dictado un acto administrativo llamado acuerdo municipal conteniendo todos y cada uno de los elementos objetivos y subjetivos del acto administrativo y que no estuvo viciado de ninguna ilegalidad, invalidez o ineficacia jurídicas.

Es clara la Apariencia de Buen Derecho que ostenta la presente solicitud de nombramiento provisional de la asesora legal del Órgano Colegiado, toda vez que hay un acuerdo válido desde el 14 de enero de 2021, al que el señor Alcalde se niega a ejecutar y que si no vetó era porque no podía hacerlo y deberá ejecutarlo.

El Órgano Colegiado se encuentra en derecho legítimo de tener una asesora legal que ya escogió y que es de su entera confianza y que, además, cumple cada uno de los requisitos sobradamente para el Perfil del Puesto de Asesor del Concejo Municipal de Tiempo Completo.

Se demuestra en los hechos del primer acápite, la existencia de un Acuerdo no vetado y la existencia de un veto 002-2021 a un acuerdo que pretendía ejecutar un dicho acuerdo valido no vetado.

Los hechos descritos demuestran la seriedad de los mismos, así como de las pretensiones y material probatorio aportado, se desprende la seriedad del objeto del proceso para que se cumpla este presupuesto de las medidas cautelares.

El numeral 21 del CPCA alude a este requisito cuando pone como condición para la procedencia de la tutela, además del peligro en la demora, *“que la pretensión no sea temeraria, o en forma palmaria, carente de seriedad”*. No se trata entonces, de comprobar el certero fundamento jurídico de la pretensión, ni de prejuzgar sobre el fondo del asunto, sino tan solo de que la pretensión principal del rechazo del veto del Alcalde, no sea descabellada ni temeraria.

Basta entonces un examen probable de que, con la prueba aportada en el presente caso, se estima la existencia de derechos subjetivos incluso de una tercera de buena fe que fue nombrada y que el Alcalde no ha querido incluir en planillas.

El Señor Alcalde debe ejecutar el acuerdo 927 y proceder a nombrar a la Licenciada Evelyn Miranda Soto desde el 14 de Enero de 2021, fecha en que quedó firme el acuerdo municipal no vetado.

Ya nuestro Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo se ha pronunciado en este sentido, en resolución 05-F-TC-08, de las diez horas cuarenta y cinco minutos del seis de febrero de dos mil ocho donde establece en lo conducente que : *“ ... la apariencia de buen derecho conforme a la nueva legislación, no constituye una carga gravosa de demostración de la seriedad de la demanda sino la valoración incluso interna del juez de que aquella sentencia no es temeraria de que no es carente de seriedad que es una visión invertida por cierto del denominado fumus boni iuris...”*

Este Tribunal de Casación además ha manifestado *“que las medidas cautelares como tales tienen asiento en tanto haya alguna viabilidad jurídica del cuestionamiento jurídico que se hace”* (Reso: 116-F-TC-08 de las catorce horas y diez minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil ocho). En el presente caso es clara la viabilidad jurídica del reproche hacia el Banco por no cumplir con mi representada. Hay un nexo causal entre la omisión del Banco de no firmar la escritura y el daño a mi representada de no poder tener en su poder su propiedad.

En el caso de marras, en contra del Alcalde de Municipalidad de La Unión existe la veracidad y la razonabilidad del cuestionamiento que se le hace a dicha órgano municipal.

Por todo lo anterior, hay una apariencia de buen derecho en las pretensiones del Honorable Concejo Municipal de la Unión.

Así también se puede tomar en cuenta las resoluciones: 58-F-TC-08 de las catorce horas y diez minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil ocho.

05-F-TC-2009 de las quince horas con diecisiete minutos del veintiuno de enero de 2009.

También una importante resolución del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, Número 190-08 de las 16:32 hrs del 07 de abril de 2008.

De tal manera, la expresión del Código ESTABLECE UNA SUERTE DE UMBRAL MÍNIMO de análisis representado por la ausencia de temeridad o la superación del límite representado por la palmaria carencia de seriedad.

En el caso de marras, queda demostrado la seriedad de la pretensión de la medida cautelar, de la pretensión y necesidad de la aplicación de la medida cautelar.

2. PELIGRO EN LA MORA (PERICULUM IN MORA).

Una vez superado el umbral mínimo y descartada la temeridad de lo pretendido en el presente caso, procede seguir con el análisis del peligro en la demora.

Básicamente este presupuesto hace alusión al peligro que conlleva hacer inútil la resolución final que se pretende con el objeto procesal del Rechazo del recurso del veto, que no se produzca más daños a la parte perjudicada en este caso, a saber, el Concejo Municipal de La Unión.

El numeral 21 del CPCA establece que la medida cautelar será procedente cuando la ejecución o permanencia de la conducta sometida a proceso, produzca graves daños o perjuicios, actuales o potenciales de la situación aducida.

En el caso de marras tenemos que fue claramente presentado por el Concejo Municipal al señor Alcalde para que simplemente ejecutara un acuerdo municipal válido y se le mostraron los pronunciamientos del Jerarca Impropio sobre la procedencia de que los Concejos Municipales pueden seleccionar y elegir sus servidores de confianza al amparo del Código Municipal, del numeral 118 y que al Alcalde compete simplemente el nombramiento formal de dichos asesores según el artículo 17 inciso k) y la inclusión en planillas a través de las dependencias de recursos humanos de las corporaciones municipales.

Por lo anterior y siendo que el Honorable Concejo Municipal está en el derecho de pedir la Ejecución del acuerdo Municipal número 927 se solicita la medida cautelar de CAMBIAR LAS COSAS COMO ESTAN y de manera retroactiva al 14 de enero de 2021, momento en que el señor Alcalde debió incluir a la Licenciada Evelyn Miranda Soto como Asesora Legal de Tiempo Completo del Concejo Municipal La Unión por así haberlo decidido el Órgano Colegiado y por mayoría calificada.

Siendo que hay apariencia de buen derecho y la demanda no es temeraria, es claro que el tiempo consustancial que puede conllevar el desarrollo del presente proceso, puede lesionar gravemente la situación jurídica sustancial del Concejo Municipal, sus daños económicos pueden ser irreversibles si tomamos en cuenta la relevancia jurídica de las decisiones importantes jurídicas y económicas que toma el Concejo Municipal en la toma de decisiones y en los acuerdos municipales que dicta en donde interviene diariamente los derechos de los terceros administrados del Cantón de La Unión.

De hecho, nótese que ya hay una situación gravosa en perjuicio del Honorable Concejo Municipal y para el INTERES PUBLICO de tomar acuerdos en contra de la ley y eso sin tomar en cuenta las Responsabilidades de cada uno de los miembros del Órgano Colegiado.

El accionar irrazonable, tardío, reprochable de parte del Alcalde de la Municipalidad de la Unión puede causar daños irreparables a terceros, objetos de reparaciones e INDEMNIZACIONES económicas a los habitantes del Cantón de la Unión en contra y perjuicio de la Municipalidad de la Unión y claro está, de los Fondos Públicos que son administrados por la Corporación Municipal.

La necesidad de la medida cautelar es imprescindible e ineludible. De lo contrario, podrían causarse a los munícipes daños indemnizables y mayores perjuicios y daños de los actuales que ya de por sí han sido demostrados.

Hay prueba suficiente del accionar reprochable e ilegítimo del Alcalde de la Municipalidad de la Unión. Incluso Incumplimiento de Deberes que ya han sido elevados a las instancias correspondientes.

Recordemos aquella frase de Chiovenda desde inicios del siglo pasado: *“el tiempo necesario para tener razón no ha de perjudicar a quien la tiene”*.

Precisamente, la cautelar solicitada es provisional y pretende evitar un daño peor del ya provocado al Concejo Municipal de la Unión de no tener un asesor legal para la toma de las decisiones diarias.

3. PONDERACION DE INTERESES EN JUEGO

Finalmente, nos encontramos con el tercer presupuesto para la procedencia de la medida cautelar solicitada. Así, el numeral 22 del CPCA establece que el juez debe considerar para dar una medida cautelar, el principio de proporcionalidad, tomando en cuenta la lesión posible al interés público.

En el presente caso, no existe lesión al interés público ni daños a terceros, en virtud de que el Concejo Municipal no cuenta con la asesoría legal óptima, de confianza para el dictado de actos administrativos que afectan irremediablemente la esfera de los derechos de los administrados.

LA INSTRUMENTALIDAD DE LA CAUTELAR SOLICITADA

Con relación a la instrumentalidad y provisionalidad de la medida cautelar, es claro que también son aplicables al caso concreto, ya que, según los hechos del cuadro fáctico descrito, puede verse fácilmente que la gestión sustantiva del Concejo Municipal es ser precisamente el Órgano Deliberativo de la Corporación Municipal, la cual no puede funcionar ni resolver asuntos legales y de contrataciones sometidas a su conocimiento sin una asesoría legal.

Como bien lo manifestó nuestro Tribunal Contencioso Administrativo en Resolución 649-2014 las previsiones financieras del Banco no pueden estar por encima del derecho fundamental del justiciable a una tutela judicial efectiva.

Así las cosas, siendo que la pretensión del presente rechazo de veto no es temeraria o carente de seriedad y siendo que hay apariencia de buen derecho, que existe probadamente el peligro en la demora y que lo solicitado es PODER CONTAR PROVISIONALMENTE CON UNA ASESORIA LEGAL mientras se resuelve el Veto para que el Señor Alcalde proceda a nombrar definitivamente a la Licenciada Evelyn Miranda Soto e incluirla en las Planillas Municipales.

Simplemente, el Alcalde hizo caso omiso al cumplimiento debido desde la óptica jurídica de cumplir un acuerdo municipal de nombramiento sinrazón de ninguna índole.

SE SOLICITA COMO MEDIDA CAUTELAR que se obligue al Señor Alcalde a nombrar provisionalmente en el puesto de asesora legal del Concejo Municipal de la Unión a la Licenciada Evelyn Miranda Soto, hasta tanto no sea resuelto el tema del rechazo del veto número 002-2021.

URGENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR

En el caso de marras, existe una situación de anormalidad que de conformidad con el principio de necesidad debe evitarse un daño o perjuicio más grave e irreparable de no decretarse LA MEDIDA CAUTELAR.

Es claro y consta de las pruebas aportadas con el presente rechazo del veto del Alcalde que el Alcalde está en una posición de ventaja frente al Concejo Municipal toda vez que, al vetar los acuerdos, éstos quedan sin ser ejecutados y en el presente caso como lo ha manifestado el mismo Alcalde que va a dejar sin asesor legal al Órgano Colegiado y lo hizo desde enero 2021.

Como vemos, el Concejo Municipal se encuentra a la deriva desde la óptica jurídica y solicita justicia a ese Honorable Tribunal contralor de Legalidad.

Solicitamos una protección urgente para el Concejo Municipal de La Unión de parte de quienes tienen la potestad de controlar la ilegalidad de las instituciones públicas y para ello, existe la tutela cautelar para evitar hacer imposible la ejecución de una sentencia estimatoria futura.

Alfredo Quirós Araya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA UNION

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1109.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.9.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El regidor Mora Marín indica que justifica su voto por la misma razón que ha estado justificando el rechazo, recuerda que la licenciada está avalando el concurso y eso le deja una sensación extraña porque al participar indica que lo que están haciendo con la votación no sea lo correcto, por algo ella está concursando, fue una cuestión de mal entendidos.

La regidora Espinoza Majano indica que justifica su voto negativo debido a que el dictamen de comisión de jurídicos es extenso y al no tener asesoría legal no puede tener claridad al respecto en lo mencionado en los 52 por tantos jurídicos que se redactaron.

El regidor Sanabria Villalobos indica que al no tener claridad sigue en la misma posición.

10. Solicitar al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, una medida cautelar de Suspender el Concurso actual para nombramiento de asesor del Concejo Municipal por ser ilegal e ir en contra de los acuerdos municipales incumplidos y no ser procedente desde la óptica jurídica administrativa, hasta tanto no se resuelva este Recurso de Veto.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1110.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.10.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El regidor Sanabria Villalobos indica que al no tener claridad sigue en la misma posición.

La regidora Espinoza Majano indica que respecto al punto diez de suspender el concurso actual, le queda la duda si en el punto ocho están nombrando el nombre de la licenciada Evelyn Carolina Mirando Soto, cedula 110050254 y que la misma está participando en el concurso, ella en si misma se está asesorando a si misma que deba concursar, tiene la seguridad de participar en dicho concurso, no deberían de mandar al Tribunal Superior Contencioso si ella está participando, esa es en la que están insistiendo de poner, puede haber un vicio de nulidad por el tema, profesionalmente ya se hubiera salido del chat y de informar que los documentos oficiales de la Municipalidad no le estén llegando a ella, hay una actuación mal de parte de la licenciada por los actos dentro de la institución, por eso vota en contra.

El regidor Mora Marín indica que sigue con lo mismo que ha venido planteado al respecto, todavía le queda aún más duda porque no considera que el concurso sea ilegal, si fuera ilegal, la misma asesora que proponen no hubiera participado, el no entiende hasta qué punto es tan claro para votarlo tan fácil y rechazar el veto.

11. Instruir y autorizar a la señorita Secretaria Municipal para enviar este acuerdo municipal, con todos los oficios citados y todos los oficios y acuerdos municipales relacionados como antecedente del expediente al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1111.-

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°1.11.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: MORA NAJERA, BRENES OVIEDO, QUIRÓS ARAYA, ANDRADE CHAVARRIA, JIMENEZ CAMPOS Y NUÑEZ MORA.

LOS REGIDORES MORA MARÍN, ESPINOZA MAJANO Y SANABRIA VILLALOBOS VOTAN NEGATIVAMENTE.

El regidor Mora Marín justifica su voto negativo indicando que es por lo mismo que ha venido indicado anteriormente.

La regidora Espinoza Majano indica que justifica su voto al igual que los anteriores.

El regidor Sanabria Villalobos indica que se mantiene en la misma posición.

Punto N°2.-Se recibe oficio MLU-DAM-292- 2021

Asunto: Remisión del oficio No. MLU-DSE-033-2021 con traslado de propuesta de convenio de cooperación entre PANI y Municipalidad de La Unión. Para ser analizado por la Comisión de Jurídicos.

"...En seguimiento al oficio MLU-DAM-2532-2020 referente a la solicitud realizada al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para la incorporación de la Municipalidad de La Unión en el programa de Alianza con los Gobiernos Locales para la atención de las personas menores de edad en el CECUDI La Unión, se indica:

- Que mediante el oficio MLU-DJUR-0172-2021 (adjunto) la Dirección Jurídica señala: "(...) Así las cosas, esta Dirección encuentra viable jurídicamente la suscripción del instrumento trasladado siempre y cuando se consigne la información requerida en los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 y se cuente con el acuerdo del Concejo Municipal donde se autorice al señor Alcalde para dicho acto. (...) "

- Que por parte de la Alcaldía se requiere designar un enlace técnico por parte de la Municipalidad de La Unión para la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de dicho convenio.

- Que mediante la certificación de recursos no. DAP-CERT-007-2021 (adjunta) se destinan por parte de PANI \$39.3000,00 a la Municipalidad de La Unión.

SE ACUERDA

1. Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio de cooperación entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Municipalidad de La Unión, en los términos dichos y bajo amparo del criterio emitido por la Dirección Jurídica Municipal y la Oficina de Desarrollo Socioeconómico Municipal.
2. Autorizar al Máster, Cristian Torres Garita, Alcalde Municipal, para que, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad de La Unión, suscriba dicho Convenido.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1112.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA ASUNTOS JURÍDICOS.

Conocido el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se procede a tratar el Informe de la Comisión Especial de Plan Regulador.

Artículo 40. - Informe de la Comisión Especial de Plan Regulador.

Comisión de Plan Regulador 26 de febrero de 2021

3:00 p.m.

5:00 p.m.

Otilio Núñez Presidente

Leonardo Jiménez Secretario

Marjorie Sánchez. (Ausente con justificación)

Alfredo Quirós Araya

Mario Mora Marín

Asistentes

Asistente de Ingeniería. Danny Ramírez DIDEKU
Arq. Enrique Castillo
Arq. Francisco Castillo
Carlos Ugalde CIVCO TEC
Arq. Roger Sánchez

Punto 1. Avances Plan Regulador.

Danny Ramírez expone que se requiere de mesas de trabajo para solventar las peticiones del INVU. Son 12 correcciones “fuertes”. Requerimos verlos por tema con distintos departamentos. Tuvimos reunión con mesa de enlaces con Don Carlos Ugalde para ver cómo nos pueden asistir en la parte técnica. Se tuvo reunión con SETENA ya que muchas de las recomendaciones requieren su aval. Expusimos la situación. Debemos corregirlas conforme a lo que SETENA había avalado. La próxima semana habrá un avance sustancial. Además, hay que ajustarnos al libro de marca municipal.

Enrique Castillo. Felicito a Danny por su trabajo, pese a su carga de trabajo. Analizamos las solicitudes del INVU, existen puntos por corregir por parte de la DIDEKU y el lunes nos reuniremos nuevamente. Pasamos a solicitar más información a instituciones y aterrizar el avance. Hay criterios técnicos y políticos que serán presentados a DIDEKU y luego al INVU. Formamos mesas de trabajo para avanzar.

Carlos Ugalde TEC. Es un gusto colaborar con nuestra gestión. Es un proceso donde necesitamos la presencia de La Unión a las mesas técnicas que se coordinan en el TEC. Únicamente en los últimos años Pablo Navarro ha participado y ahora Danny Ramírez. En 2014, realizamos varias observaciones y propuestas al Plan Regulador. De las observaciones nunca hemos tenido respuesta. Hasta diciembre del año pasado don Mario Portugués nos envía información. Se requiere ordenar las cosas para conocer cuando vamos a ver los distintos temas con el INVU. Acordamos se realice un cronograma de actividades- tiempo. Esta es la tercera reunión y agradezco nos inviten. Uno de los temas que nos preocupó fue el tema ambiental, si no está en línea con la SETENA nadie puede ayudar. SETENA enviará una minuta sobre la situación actual de La Unión donde sale a colación el ingrediente Reglamento de Desarrollo Sostenible. Se arrastra la carencia de este documento. Desconocemos si está o no está. El que tienen es del 2009. Sin variable ambiental no hay Plan Regulador. SETENA está atenta para coordinar una reunión sobre temas específicos y no hemos vuelto a saber nada más de ustedes. Queremos retomar el tema. Sería bueno conocer el cronograma y una reunión más con el INVU.

Arq. Francisco Castillo. Se requiere mucho del conocimiento en las cosas urbanas que el país está naciendo. Hay muchos profesionales interesados en el tema. La idea nuestra es una metodología sencilla. Ya expuesta en esta comisión. Se requieren decisiones administrativas y políticas que definan la visión a mediano y largo plazo. De las 40 observaciones del INVU las pusimos en cuatro temas a tratar.

Otilio Núñez. Existe una parte técnica y otra política. La parte política estratégica debe estar clara. Debemos trabajar como estrategias para definir las políticas de desarrollo cantonal. En Costa Rica hay un faltante que hay que rescatar en la parte ambiental. Queremos trabajar de manera estratégica y romper el círculo de la desinformación. Estamos contentos por la integración de la parte técnica e institucional. Se integra con los hermanos Castillo, Don Róger y Don Luis Araya desde lo legal. El asunto ambiental lo hemos comentado bastante como es el tema de renovación urbana. Estos encuentros nos dan las pautas con la seriedad que amerita.

Leonardo Jiménez Campos: Felicito el avance en este tema y soy positivo sin embargo pregunto cuál es la pomada canaria que permita que esta herramienta no sea letra muerta y continúe el desorden urbano que vivimos, cuarterías, construcciones ilegales y un sin fin de situaciones que no cesan a través de las décadas. ¿Qué requiere la DIDEKU para tener músculo?

Alfredo Quirós. No ha existido voluntad política para frenar las distintas situaciones. Necesitamos una reestructuración del aparato municipal. Todo en función de que se cumplan todos los objetivos de ordenamiento territorial. Al concejo le toca definir políticas y a la administración le toca ejecutarlas. Tengo esperanza de que las cosas cambien. Agradezco a todos los asistentes que nos están ayudando. Gracias por pensar en La Unión espero que exista voluntad política para que las cosas cambien.

Mario Mora. Para mí es importante de cada paso que se da y quiero aportar. Me quedó el comentario sobre la variable ambiental que es muy importante. Cuando empecemos mesas de trabajo con el aporte de los especialistas para cumplir con los puntos que la SETENA indica. Espero nos inviten a esos encuentros. Todo el aparato municipal requiere fortalecerse. Gracias y estoy a la orden.

Otilio Núñez. Son ustedes en la DIDECU quienes se enfrentan a las distintas situaciones. En las construcciones ilegales hemos tenido reuniones con distintas partes, pero es importante el control ciudadano. Es ahí donde las figuras políticas se van a tener que alinear. Nuestra obligación es pensar desde lo colectivo. Debemos ir creando esas herramientas de control.

Enrique Castillo. Un Plan Regulador sin legislación clara no sirve para nada. Deben darse las herramientas a la DIDECU para que pueda actuar. A partir del lunes empezamos las mesas de trabajo para corregir plantear y desarrollar. Incluso, encerronas donde participen personas importantes, conocedoras del tema y trabajar lo importante. La parte del reglamento de Desarrollo Sostenible. Antes, el tema se trató de manera hermética. Es importante el esfuerzo que todos pongamos, por las próximas generaciones. Es una nueva oportunidad de dejar algo que valga la pena y lo que se merece.

Alfredo Quirós un llamado a la parte administrativa para que se nos una ya que debemos trabajar en conjunto.

Se solicitará sesión de trabajo con personeros de SETENA.

Lo anterior: INFORMATIVO

El regidor Núñez Mora indica que el Punto N°1.-de este Informe es de carácter informativo, por lo cual no requiere de acuerdo

Punto 2- Se recibe correo electrónico que contiene oficio 005-022021 suscrito por el señor Edgar Ugalde Pérez Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Florencio del Castillo al Concejo Municipal, solicitando la colaboración para atender la situación que se ha venido agravando en el residencial referente al deslave que se presenta en la franja colindante al Río Chagüite.

Acuerdo: Solicitar al Honorable Concejo Municipal, aprobar se brinde audiencia a reunión de la Comisión de Plan Regulador al Sr. Edgar Ugalde Pérez y a quien tenga a bien de la Asociación de Desarrollo Integral Florencio del Castillo para el día 12 de marzo a las 5:00 p.m. vía virtual. Se les estará facilitando a través de la Sra. Secretaria del Concejo Municipal el link para la sesión.

Se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado en atención a la recomendación emitida en dicho Informe:

ACUERDO N°1113.-

SE ACUERDA APROBAR DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO N°2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PLAN REGULADOR.

El regidor Jiménez Campos indica que se remite el enlace de las Comisiones de Asuntos Ambientales y Plan Regulador.

Próxima reunión Mesa de Trabajo Plan Regulador

Leonardo Jiménez Campos le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Plan Regulador 5:00 p.m. Ambiente 7:00 p.m.

Hora: 5 mar. 2021 05:00 p. m. Costa Rica

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/86043115048?pwd=MFJjMkZvVzFkT2JhenhmbUJ6cXhBdz09>

ID de reunión: 860 4311 5048

Código de acceso: 506489

Móvil con un toque

+13126266799,,86043115048#,,,*506489# Estados Unidos de América (Chicago)

+13462487799,,86043115048#,,,*506489# Estados Unidos de América (Houston)

Marcar según su ubicación

+1 312 626 6799 Estados Unidos de América (Chicago)

+1 346 248 7799 Estados Unidos de América (Houston)

+1 669 900 6833 Estados Unidos de América (San Jose)

+1 929 205 6099 Estados Unidos de América (New York)

+1 253 215 8782 Estados Unidos de América (Tacoma)

+1 301 715 8592 Estados Unidos de América (Washington DC)

ID de reunión: 860 4311 5048

Código de acceso: 506489

Encuentre su número local: <https://us02web.zoom.us/j/86043115048?pwd=MFJjMkZvVzFkT2JhenhmbUJ6cXhBdz09>

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal agradece a todos los compañeros por el esfuerzo y trabajo realizado en las comisiones, en las comisiones no se paga ni hay dietas, es por voluntad y cariño. A su vez indica que por razones de tiempo y por razón de que la sesión ha sido muy pesada, sean lo más puntuales posibles porque aún les queda el capítulo de el señor alcalde y las mociones y proposiciones

Conocido el Informe de la Comisión Especial de Plan Regulador, y al no haber más Informes de Comisión, se procede a tratar el Capítulo denominado: Asuntos de los Señores(as) Regidores.

CAPÍTULO CUARTO

Asuntos de los Señores(as) Regidores.

Artículo 41.-El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar inicio con este Capítulo, e indica que se seguirán las mismas pautas que se mencionaron en la Sesión Ordinaria N°41-2020. Por lo cual procede a continuación a dar el uso de la palabra tal cual se la solicitaron:

El regidor Jiménez Campos indica que el derecho a acceder a información pública es irrenunciable para cualquier ciudadano de la República, solicita respetuosamente al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal dejar sin efecto la directriz a directores de departamento con respecto a solicitud de él mismo de reunirse con funcionarios públicos, lo anterior procurando la transparencia del gobierno local para cualquier ciudadano del país, podría referirse a infinidad de leyes y decretos que la misma Constitución

garantiza ese derecho, pero simplemente va a decir lo que le dijo un director del área administrativa: “ante la solicitud se le informa que acorde con la directriz verbal dada por el señor Alcalde a quien copia en ese correo, la atención de los señores regidores debe tramitarse a través de la Alcaldía, agradece su comprensión al respecto.” Su condición de regidor es temporal pero sus derechos como ciudadano son irrenunciables y luchará por ello hasta que el altísimo lo permita, a su vez le indica al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal que quite la directriz y estará enviando la solicitud de reunión nuevamente, espera que en esa ocasión no le sea negada. Le indica al señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal que es su palabra.

El regidor Mora Nájera indica que su petición es para el señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal de parte de los vecinos de San Rafael al frente del plantel, están parqueando los camiones cerca de una curva que es muy peligrosa para los carros que van transitando por el sector y se los han topado de frente; los camiones y las vagonetas se suben a las aceras de los vecinos del frente y les están causado inconveniente.

Al no haber más intervenciones en el Capítulo de Asuntos de los Regidores, se procede a tratar el Capítulo Quinto denominado: Asuntos de Síndicos.

CAPÍTULO QUINTO

Asuntos de los Síndicos.

Artículo 42. -El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar un espacio a los sindicas y síndicos de los diferentes Distritos del Cantón de La Unión, por lo cual da el uso de la palabra en el siguiente orden:

Al no haber intervenciones en el Capítulo de Asuntos de los Síndicos, se procede a tratar el Capítulo Sexto denominado: Asuntos del Alcalde.

CAPÍTULO SEXTO

Asuntos del Alcalde.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar las buenas noches al señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal, y a su vez le otorga el uso de la palabra.

El señor Cristian Torres Garita Alcalde Municipal da las buenas noches a todos y procede a presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal los siguientes oficios que se detallan a continuación:

Artículo 43. - Oficio MLU-DAM-376-2021.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que va a ponerse de acuerdo con Ricardo Laurent para establecer los momentos en que van a darle participación en las sesiones.

Artículo 44. - Oficio MLU-DAM-377-2021

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que este asunto, se remite a la Comisión de Jurídicos.

Artículo 45. - Oficio MLU-DAM-378-2021

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que este asunto, se remite a la Comisión de Concejo de Distrito.

Artículo 46. - Oficio MLU-DAM-379-2021

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que este asunto, se remite a la Comisión Especial de Seguimientos de Acuerdos.

Artículo 47. - El señor Torres Garita Alcalde Municipal le indica al regidor Jiménez Campos que siempre la Administración ha estado en total anuencia a atender todos los asuntos de los regidores, lo único es que en algunas ocasiones él lo pide como regidor y otras como periodista, la información es pública, están en total anuencia a darla, el canal de comunicación es la Alcaldía Municipal, mañana van a solicitar la cita con el Departamento que él ocupa dirigirse. Con lo que respecta al regidor Mora Nájera, lo de los camiones no sabe exactamente cuál es el punto, eso en parte es carretera nacional y se junta con carretera cantonal, van a coordinar con tránsito para verificar que posibilidad hay de trabajar en conjunto con eso. A su vez manifiesta las siguientes palabras:

El suscrito quiere dejar en claro que se ha venido trabajando arduamente para poder cumplir con los planes y las metas que nos hemos fijado como administración. Eso sí aclaro tal y como decía el pensador chino UN VIAJE DE MIL MILLAS COMIENZA CON EL PRIMER PASO, esto lo indico así porque para algunos esta administración ingresó en mayo y debió resolver en la primera semana todas las ocurrencias y malas decisiones de años en algunos casos de diez o más años.

Hemos venido avanzado en temas sumamente álgidos y los resultados se empiezan a ver, de igual manera estamos poniendo la casa en orden con el propósito de contar con quienes verdaderamente están comprometidos con la lucha por el mejoramiento del Cantón.

Si aclaro, que no cuento con asesores Bufones, ni mucho menos adoradores de palacio, rasputines, manifestaciones poco respetuosas acusadoras y que descalifica, el buen proceder que debe prevalecer entre personas educadas y que ejercen posiciones públicas; en las que se debe dar el ejemplo a los niños y jóvenes de este país.

De cualquier manera, está muy claro y así lo decía el gran escritor Mark Twain: El hombre es el único animal que come sin tener hambre, que toma sin tener sed, y HABLA SIN TENER NADA QUE DECIR.

Esta alcaldía aclara que utilizará los recursos que provee la ley para defender sus posiciones y sus pensamientos, y que calificar despectivamente el recurso que la ley provee es una manera de desconocer la ley y el derecho de los que estamos a favor de ella.

Invito respetuosamente a los señores Regidores a leer toda la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y como se identifica a las municipalidades como UN CUERPO BIFRONTE, o sea con

dos frentes, y en ningún lugar se establece la prevalencia de uno sobre el otro, punto superado en el anterior Código cuando el alcalde era un Ejecutivo Municipal, esta mala concepción de jefatura ha sido una interpretación sostenida por un regidor que pasó por este Cuerpo Deliberativo y heredó esta mala idea. Por otro lado esta concepción tan equivocada de que uno es jefe del otro por sí sola es generadora de conflictos y discusiones que no traen nada bueno, en las relaciones de paz y trato bilateral, además de acuerdos de conveniencia en favor del cantón, de parte de ambos cuerpos, pues esta pared que se ha construido solo obstaculiza tal y como hemos dicho la buena relación y armonía.

He escuchado con gran atención y duda que se presentan mociones para mejorar las relaciones con la alcaldía, pero a la vez se nos sigue maltratando e irrespetando y entonces me viene a la mente aquello que decía Mahatma Gandhi: SI QUIERES CAMBIAR EL MUNDO CAMBIATE A TI MISMO, pero resulta que no se ve la voluntad de cambiar la mala actitud, aunque quieran nombrar comisiones.

No señores, NO SE NECESITA UNA COMISIÓN, esta alcaldía siempre ha tenido las puertas abiertas para hablar y argumentar con respeto, pero ante las imposiciones de algunos que quieren ser tiranos, he de informarles que las puertas estarán y permanecerán cerradas para ellos, no así para quienes tienen la misión y el deseo de hacer crecer y prosperar nuestra comunidad.

Tengo el norte claro y sé que esta administración ha hecho lo mejor posible, para mejorar pero esto no significa que no estemos trabajando muy duro por nuestro cantón.

Cierro recordándoles el pensamiento del escritor Paulo Coelho:
El mundo está en las manos de aquellos que tienen el coraje de soñar y correr el riesgo de vivir sus sueños.

Señores Regidores yo los invito a vivir sus sueños pero háganlo con respeto y a través de nuestro trabajo, en esta honorable Municipalidad, repito mis puertas están abiertas para aquellos que quieren hacer diferencia y dejar una huella perenne.

Por otro lado quiere hacer énfasis en lo que comenta la regidora Brenes Oviedo, un principio básico de la libertad de expresión es saber de qué su libertad termina donde empiezan los derechos de las otras personas, no es ni socialmente aceptable ni mucho menos legal el que se acuse de cometer actos ilícitos o ilegales sin ningún tipo de sustento probatorio, eso es básicamente la descripción de lo que comenta hace un rato, acusando de generar influencias a favor de alguien que ella imputa fue su cliente pero lamentablemente no presta pruebas para lo que acusa, y es su derecho informarle que está acusando acciones que no son remotamente ciertas, por lo que usted acaba de cometer el delito de calumnia que implica que hace una acusación o imputación falsa hecha contra alguien con la intención de causarle

daño o perjuicio y que es debidamente sancionado en el código penal costarricense en el artículo 147, advierte una vez más se lesione su honorabilidad, acudirá como lo hará en ese caso ante las instancias penales para recuperar el honor que se le ha pretendido mancillar, no puede usted jugar con la integridad de las personas, si tiene pruebas, denuncie, de lo contrario pide que quede constancia en actas de las manifestaciones de la regidora Brenes Oviedo.

La regidora Brenes Oviedo indica que no supo interpretar porque ella no acuso a nadie, solamente dijo que él era dueño o uno de los dueños de la empresa que jalaba la tierra, pero nunca dijo que fuera el dueño de la finca que fue el que irrumpió el error de no pedir permisos de construcción, son dos cosas diferentes, el cansancio les hace ver cosas totalmente diferentes, dijo que era uno de los dueños de la empresa porque así se lo hizo saber el síndico Abarca Monestel el día de la inspección, ahí están los regidores de testigos y ahí están las actas donde ella menciona que muchas vagonetas salían por salitrillo para hacer los depósitos de tierra.

El síndico Abarca Monestel indica que lo referente al comentario se tome las medidas.

El regidor Jiménez Campos indica que su derecho al acceso de la información pública, sea como ciudadano, como regidor o como periodista son derechos garantizados en la constitución política en el artículo 30, también la sala constitucional se ha referido al tema, además es un derecho humano garantizado por la corte interamericana de derechos humanos, nadie, absolutamente nadie, sea quien sea se le puede negar acceso a la información pública y el funcionario público está en el deber de brindar esa información, su profesión va a morir junto a él y nadie le puede negar el ejercerla.

A su vez manifiesta que esos serían todos sus asuntos por el día de hoy

Tratado este Capítulo, se procede a conocer el último Capítulo del día de hoy, denominado: Mociones y Propositiones.

CAPÍTULO SETIMO

Mociones y Propositiones.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal de La Unión solicita a la señorita Retana Zúñiga Secretaria del Concejo Municipal, se sirva dar lectura a las Mociones y Propositiones del día de hoy.

Seguidamente se procede a conocer la Moción N°125.- tal cual se detalla a continuación:

Artículo 48. - Moción N°125.-

Fecha: 04 de marzo del 2021

Propuesta por: Alfredo Quirós Araya

Asunto: Dotación de recursos presupuestarios para la realización de una Auditoría Externa de Estados Financieros del Ejercicio 2020.

Considerando:

1. Que desde el ejercicio 2017, en esta Municipalidad no se realiza una Auditoría Externa de Estados Financieros.
2. Que mediante oficio MLU-AI-518-2017, la Señora Auditora emite la advertencia número 006-2017 al Alcalde, sobre el incumplimiento de directrices en la contratación de Auditorías Externas.
3. Que mediante oficio R-CO-33-2009 de fecha 01 de junio del 2009, la Contraloría General de La República emite las directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el Sector Público, contenidas en el oficio D-3-2009-CO-DFOE.

4. Que con fecha 14 de enero del 2020, la Contabilidad Nacional emite el oficio DCN-0036-2020, el cual contiene la directriz número DCN-0001-2020 mediante la cual se establecen “lineamientos a seguir por los entes Contables Públicos en el envío de información auditada por Auditorías Externas y estudios especiales de Auditorías Internas relacionadas con Estados Financieros a la Dirección General de la Contabilidad Nacional”. En la que se define, quienes son los entes responsables de cumplir con esta directriz y en donde se incluye al sector Municipal.

Se propone:

1. Dispensar de trámite de comisión la presente moción por la importancia del tema.
2. Se solicita al Señor Alcalde Municipal incluir los recursos necesarios para la realización de una Auditoría Externa de Estados Financieros del ejercicio 2020, en el próximo presupuesto extraordinario que se presente ante este Concejo Municipal.

Firma del proponente: Alfredo Quirós Araya

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que esa moción fue rechazada en la sesión anterior para hacer una corrección.

Analizada la Moción N°125, se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado:

ACUERDO N°1114.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN DE FORMA UNANIME Y EN FIRME APROBAR LA MOCIÓN N°125 PRESENTADA POR EL REGIDOR ALFREDO QUIRÓS ARAYA.

Artículo 49. - Moción N°126.-

Moción 04-03-2021

Moción modificación de la celebración de la sesión ordinaria del jueves 01 de abril del 2021.

Proponente:

- Mora Marín Mario

Regidor que secunda:

- Espinoza Majano Karla

Resultando del análisis para el considerando:

1. Por ser el 01 de abril el jueves de la semana mayor (jueves santo).
2. Las familias cristianas de todo el mundo celebramos este día con eventos religiosos.
3. Para celebrar la sesión del Concejo Municipal a inicios de la misma semana para cumplir con nuestro deber.
4. Para tramitar dicha publicación con el debido tiempo en el Diario Oficial La Gaceta, presentamos esta moción con antelación, para el debido proceso.

Por tanto, se acuerda:

1. Dispensar de trámite de comisión esta moción por la claridad del objetivo que pretende.
2. Trasladar la sesión del jueves 01 de abril del 2021 para el lunes 29 de marzo del 2021 a las 6:00pm (virtual) según artículo 37 Bis de Código Municipal.
3. Publicar en el Diario Oficial La Gaceta el acuerdo del traslado de esta sesión ordinaria de la semana santa del presente año para el debido conocimiento público.

Firma: Mario Mora Marín y Karla Espinoza Majano.

El señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal indica que le solicito la colaboración al compañero y regidor Mora Marín, tiene la grata sorpresa que es la fracción del partido de liberación quien está acogiendo la petición, así que da las gracias a los compañeros.

Una vez analizada la Moción N°126 por los miembros del Concejo Municipal, se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1115.-

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN DE FORMA UNANIME Y EN FIRME APROBAR LA MOCIÓN N°126 PRESENTADA POR LOS REGIDORES: MARIO MORA MARÍN Y KARLA ESPINOZA MAJANO.

Al no haber Mociones y Propositiones el señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal procede a dar por finalizado este Capítulo.

Sin más puntos, por tratar el señor Quirós Araya Presidente del Concejo Municipal, da por finalizada la Sesión al ser las veintitrés horas con quince minutos, del cuatro de marzo del dos mil veintiuno.

Alfredo Quirós Araya
María Retana Zúñiga
Presidente del Concejo Municipal
Concejo Municipal

Vivian
Secretaria del